

18 de Agosto de 2017

Año 02

No. 51 TOMO I

Por comunicacion del Gobierno Municipal de El Marqués.

Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión
del H. Ayuntamiento de El Marqués

Responsable de la publicación:
Secretaría del Ayuntamiento
Lic. Gaspar Arana Andrade
Publicacion Ordinaria

GOBIERNO MUNICIPAL

ACUERDO QUE APRUEBA LA SOLICITUD DEL LIC. NORBERTO ALVARADO ALEGRÍA COMO APODERADO LEGAL DE "BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA ESTA ÚLTIMA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO Y EN REPRESENTACIÓN DEL FIDEICOMISO DE DESARROLLO INMOBILIARIO CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y DERECHO DE REVERSIÓN NÚMERO F/403853-5 DENOMINADO PARA EFECTOS FISCALES F403853-5 BBVA BANCOMER SERVICIOS ZIBATA, CONSISTENTE EN LA RELOTIFICACIÓN Y NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES, MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE SE ENCUENTRA VIGENTE PARA LA TOTALIDAD DEL FRACCIONAMIENTO Y LA RATIFICACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LOS ANTES LOTES 15, 16 Y 20 DE LA MANZANA M-XIX, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE INTERÉS MEDIO, CON UNA DENSIDAD DENOMINADO "ZIBATÁ II" UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. (SEGUNDA PUBLICACION).

3

ACUERDO QUE APRUEBA LA SOLICITUD DEL ING. OSCAR RODRIGO GALVAN CUELLAR, REPRESENTANTE LEGAL DE VYPROC III, S.A.P.I. DE C.V., , QUIEN SOLICITA RECONOCIMIENTO DE LA CAUSAHABIENTA TOTAL A FAVOR DE VYPROC III, S.A.P.I. DE C.V., RESPECTO A TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO, LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES Y AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES, ESTOS ÚLTIMOS TRES CONCEPTOS PARA LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL DENOMINADO "FRISA BUSINESS PARK" UBICADO SOBRE UNA UNIDAD TOPOGRÁFICA IDENTIFICADA COMO FRACCIÓN 7 DE LA EX HACIENDA LA MACHORRA, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE TOTAL DE 994,914.915 M2. ASÍ COMO LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1 DE DICHO FRACCIONAMIENTO. (SEGUNDA PUBLICACION).

10

ACUERDO QUE APRUEBA LA SOLICITUD DEL ING. JOSÉ ALEJANDRO GUEVARA MÁRQUEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES, S.A. DE C.V. SOLICITA EL PERMISO DE VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 3, PARA EL PREDIO IDENTIFICADO COMO LA FUSIÓN DE LAS PARCELAS 16, 18 Y LA FRACCIÓN 3 DE LA PARCELA 17, TODAS ELLAS UBICADAS EN EL EJIDO EL COLORADO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE TOTAL DE 251,923.767 M2. (SEGUNDA PUBLICACION).

16



El Marqués
Gobierno Municipal
2015 - 2018



ACUERDO QUE APRUEBA LA SOLICITUD DEL ARQ. CARLOS ALBERTO MATUTE GONZÁLEZ, APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA QUADNUM QUERÉTARO, S.A. DE C.V., CONSISTENTE EN EL RECONOCIMIENTO DE LA FRACCIÓN X, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA NO. 269 Z-3 P1/2 DEL EJIDO LA CAÑADA, HOY VILLA DEL MARQUÉS DEL ÁGUILA, CON UNA SUPERFICIE DE 3,398.93 M2, COMO VIALIDAD MUNICIPAL. (UNICA PUBLICACION).

21

ACUERDO QUE APRUEBA LA SOLICITUD DEL C. JORGE SORIANO FRÍAS, REPRESENTANTE LEGAL DE PUERTA QUERÉTARO, S.A.P.I. DE C.V. RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO DE DONACIÓN DE 74,449.77 M2., DEL FRACCIONAMIENTO UBICADO EN EL KM. 5.5 DE LA CARRETERA A CHICHIMEQUILLAS (ESTATAL NO. 500), PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., A TRAVÉS DE UNA OBRA. (PRIMERA PUBLICACION).

24

ACUERDO QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA DE CHICHIMEQUILLAS, CON EL CAMBIO DE USO DE ZONA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA RECARGA DE ACUÍFEROS (PERA) Y ZONA DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA TEMPORAL (PAT) A USO DE SUELO DE "INDUSTRIA MEDIANA" PARA EL PREDIO IDENTIFICADO COMO PARCELA 160 DE LA Z-2 P1/1 DEL EJIDO TIERRA BLANCA, DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO., CON SUPERFICIE DE 3-60-13.880 HA. (UNICA PUBLICACION).

27

ACUERDO QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. (UNICA PUBLICACION).

32

ACUERDO QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, RESPECTO AL PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL. (UNICA PUBLICACION).

33

ACUERDO QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2017, RESPECTO DEL RAMO GENERAL 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS (PROGRAMAS REGIONALES Y PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL) RESPECTO DEL PROGRAMA DESARROLLO MUNICIPAL. (UNICA PUBLICACION).

36

ACUERDO QUE APRUEBA LA NO INCONVENIENCIA DE LA EJECUCIÓN DEL OFICIO DOP-950/2017, SUSCRITO POR EL SECRETARIO TÉCNICO DEL COPLADEM, RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL, EL CUAL FUE RECTIFICADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2017. (UNICA PUBLICACION).

38

ACUERDO QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2017, RESPECTO AL PROGRAMA F01.G.E.Q. PA2. (UNICA PUBLICACION).

39

ACUERDO QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA NO INCONVENIENCIA DE LA EJECUCIÓN DEL OFICIO DOP-950/2017, SUSCRITO POR EL SECRETARIO TÉCNICO DEL COPLADEM, RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL. (UNICA PUBLICACION).

42

ACUERDO QUE APRUEBA LA SOLICITUD DEL LIC. NORBERTO ALVARADO ALEGRÍA COMO APODERADO LEGAL DE "BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA ESTA ÚLTIMA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO Y EN REPRESENTACIÓN DEL FIDEICOMISO DE DESARROLLO INMOBILIARIO CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y DERECHO DE REVERSIÓN NÚMERO F/403853-5 DENOMINADO PARA EFECTOS FISCALES F"403853-5 BBVA BANCOMER SERVICIOS ZIBATA, CONSISTENTE EN LA RELOTIFICACIÓN Y NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES, MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE SE ENCUENTRA VIGENTE PARA LA TOTALIDAD DEL FRACCIONAMIENTO Y LA RATIFICACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LOS ANTES LOTES 15, 16 Y 20 DE LA MANZANA M-XIX, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE INTERÉS MEDIO, CON UNA DENSIDAD DENOMINADO "ZIBATÁ II" UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. SEGUNDA PUBLICACION).

C. Mario Calzada Mercado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en sesión ordinaria de cabildo de fecha 19 de Julio de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó la solicitud del Lic. Norberto Alvarado Alegría como Apoderado Legal de "BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (como causahabiente de BBVA BANCOMER SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA esta última en su carácter de fiduciario y en representación del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales F"403853-5 BBVA Bancomer servicios ZIBATA, consistente en la Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del fraccionamiento y la Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de los Antes Lotes 15, 16 y 20 de la Manzana M-XIX, del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con una densidad denominada "Zibatá II" ubicado en este municipio de El Marqués, Qro., de la forma siguiente:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156, CUARTO PARRAFO, FRACCION III, IV, 157 PARRAFO TERCERO, 158, 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio No. SAY/1251/2017-2018 de fecha 14 de junio del 2017, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento remitió a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el escrito presentado por el Lic. Norberto Alvarado Alegría como Apoderado Legal de "BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE

BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (como causahabiente de BBVA BANCOMER SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA esta última en su carácter de fiduciario y en representación del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales F"403853-5 BBVA Bancomer servicios ZIBATA, referente a la Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del fraccionamiento y la Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de los Antes Lotes 15, 16 y 20 de la Manzana M-XIX, del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con una densidad maxima de población de 400 Hab./Ha., con Comercio y Servicios denominado "Zibatá II", ubicado en esta municipio de El Marqués Qro, a fin de que se emitiera opinión técnica en el ámbito de su competencia.

2. Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con numero de folio: 21/2017, suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición del Lic. Norberto Alvarado Alegría como Apoderado Legal de "BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (como causahabiente de BBVA BANCOMER SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA esta última en su carácter de fiduciario y en representación del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales F"403853-5 BBVA Bancomer servicios ZIBATA, mediante el cual solicita la Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del fraccionamiento y la Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de los Antes Lotes 15, 16 y 20 de la Manzana M-XIX, del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con una densidad maxima de población de 400 Hab./Ha., con Comercio y Servicios denominado "Zibatá II", ubicado en esta municipio de El Marqués Qro, mismo que se transcribe a continuacion:

DICTAMEN TECNICO			
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO			FOLIO:21/2017
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS			
INTERESADO: Lic. Norberto Alvarado Alegría como Apoderado Legal de "BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como causahabiente de BBVA BANCOMER SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA esta última en su carácter de fiduciario y en representación del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales F"403853-5 BBVA Bancomer servicios ZIBATA			
DIRECCIÓN: AV. ANTEA NO. 1088, PISO 9, COLONIA JURICA, DELEGACIÓN FELIX OSORES SOTOMAYOR, MUNICIPIO DE QUERETARO, QRO.		NOTA DE TURNO:	1158/17
		FECHA SOLICITUD:	DE 20 de junio del 2017
		FECHA ATENCIÓN:	DE 27 de junio del 2017

ASUNTO:

El Lic. Norberto Alvarado Alegría como Apoderado Legal de "BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como causahabiente de BBVA BANCOMER SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA esta última en su carácter de fiduciario y en representación del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales F"403853-5 BBVA Bancomer servicios ZIBATA, solicita la Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de

Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del fraccionamiento y la Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de los Antes Lotes 15, 16 y 20 de la Manzana M-XIX, del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con una densidad denominado "Zibatá II" ubicado en este municipio de El Marqués, Qro.

DIAGNOSTICO:

1. Mediante oficio No. SAY/1251/2017-2018 de fecha 14 de junio del 2017, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento remitió a esta Dirección el escrito presentado por el Lic. Norberto Alvarado Alegría como Apoderado Legal de "BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (como causahabiente de BBVA BANCOMER SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA esta última en su carácter de fiduciario y en representación del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales F"403853-5 BBVA Bancomer servicios ZIBATA, referente a la Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del fraccionamiento y la Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de los Antes Lotes 15, 16 y 20 de la Manzana M-XIX, del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con una densidad maxima de población de 400 Hab./Ha., con Comercio y Servicios denominado "Zibatá II", ubicado en esta municipio de El Marqués Qro.

2. Mediante escrito de fecha 06 de junio d 2017, el Lic. Norberto Alvarado Alegría como Apoderado Legal de "BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (como causahabiente de BBVA BANCOMER SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA esta última en su carácter de fiduciario y en representación del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales F"403853-5 BBVA Bancomer servicios ZIBATA, referente a la Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del fraccionamiento y la Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de los Antes Lotes 15, 16 y 20 de la Manzana M-XIX, del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con una densidad maxima de población de 400 Hab./Ha., con Comercio y Servicios denominado "Zibatá II", ubicado en este Municipio de El Marqués Qro., para lo cual anexa copia de la siguiente información:

A. Copia simple de la escritura pública No. 100,227 de fecha 08 de febrero del 2011, mediante la cual otorga "BBVA Bancomer", Sociedad Anonima, Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como causahabiente de "BBVA Bancomer Servicios" Sociedad Anonima, Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer y fiduciario en el Fideicomiso identificado como F/403853-5 BBVA Bancomer Servicios Zibata poder especial en favor de Norberto Alvarado Alegría.

B. Copia simple de la escritura pública No. 20,440 de fecha 23 de noviembre del 2015, mediante la cual se hace constar la Transmisión de propiedad en aportación al fideicomiso de desarrollo inmobiliario con actividad empresarial y derecho de reversión número F/403853-5 BBVA Bancomer Servicios Zibatá, que celebran por una parte Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S.A.P.I. de C.V. y por la otra "BBVA Bancomer Sociedad Anónima, Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como causahabiente de BBVA Bancomer Servicios Sociedad Anónima Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, respecto a la plena propiedad Ad Corpus del Fraccionamiento "Zibata II", misma que se encuentra debidamente inscrita ante el

Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 23 de diciembre del 2015.

C. Copia simple de la Identificación oficial del Lic. Norberto Alvarado Alegría No. 0404054226913.

3. Que de acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:

4. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de diciembre del 2015, se autorizó la Causahabencia de todos lo Derechos y Obligaciones, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Factibilidades emitidas respecto del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios denominando "Zibatá II" ubicado en este municipio de El Marqués, Qro., otorgados a Pangea Desarrolladora Inmobiliario, S.A.P.I. de C.V., para que en adelante sean reconocidos a favor del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominando para efectos fiscales F/403853-5 BBVA BANCOMER SERVICIOS ZIBATÁ", así como se autorizó la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Venta Provisional de Lotes previamente emitida, Ratificación del plano de lotificación, así como el otorgamiento de garantías sobre los lotes 02 y 03 de la manzana XXXI y Lote 15, Manzana XXX, todos del fraccionamiento referido; dichas autorizaciones cuenan con sus respectivas publicaciones en la Gaceta Municipal de fecha 01 y 15 de enero del 2016 y en el periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fechas 29 de enero del 2016 y 05 de febrero del 2016; y en los diarios Noticias de Querétaro y El Universal Querétaro de fechas 15 y 22 de enero del 2016; así mismo, se encuentran protocolizadas mediante el instrumento público No. 29,289 de fecha 17 de febrero del 2016, el cual se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario 00321302/0017 de fecha 19 de septiembre del 2016, así como mediante escritura pública No. 29,290 de fecha 17 de febrero del 2016, misma que se encuentra de igual manera debidamente inscrita bajo los Folios Inmobiliarios 00321302/0018, 00321302/0019, 00321302/0020, de fecha 19 de septiembre del 2016; todo ello en cumplimiento a lo establecido dentro de su ACUERDO SEXTO, ACUERDO DECIMO y ACUERDO DECIMO PRIMERO.

- Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo señalado anteriormente, a efecto de verificar el cumplimiento de las condicionantes señaladas dentro del mismo, se encontró lo siguiente:

- En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEGUNDO, se verificó que la escritura pública No. 20,440 se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad en fecha 23 de diciembre del 2015, por lo que dicha condicionante se considera solventada.

- En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO QUINTO, el interesado presenta el recibo de ingresos con No. de Serie y Folio C43-9969 de fecha 22 de diciembre del 2015, por lo que dicha condicionante se considera solventada.

- En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO NOVENO, Numeral 9.1, el interesado presenta la escritura pública No. 29,289 de fecha 17 de febrero del 2016, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario 00321302/0017 de fecha 19 de septiembre del 2016, por lo que dicha condicionante se considera solventada.

- En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO NOVENO, Numeral 9.2, el interesado presenta el oficio No. EXP. FM-79-07-16 de fecha 12 de julio del 2016,

emitido por por el Operador denominado "Operadora Querétaro Moderno, S.A. de C.V. otorgó factibilidad para un total de 22,249 viviendas, por lo que dicha condicioante se considera solventada.

- En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO NOVENO, Numeral 9.3, el interesado presentó el oficio emitido por la Secretaría del Ayuntamiento con No. SAY/248/2017-2018 de fecha 07 de febrero del 2017, mediante le cual se acredita el cumplimiento de dicho punto de Acuerdo mediante el oficio F.22.01.02/07398/16 emitido por la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales, por lo que dicha condicionante se considera solventada.

- En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO NOVENO, Numeral 9.4, el interesado presentó el instrumento público No. 29,749 de fecha 23 de mayo del 2016, misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los Folios Inmobiliarios 00470333/0008, 00470347/0008, 00470348/0008, todos de fecha 15 de julio del 2016, por lo que dicha condicionante se considera solventada.

- En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO NOVENO, Numeral 9.5, el interesado presentó la escritura pública No. 65,301 de fecha 10 de junio del 2013 debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los Folios Inmobiliarios 00450232/0002, 00458793/0007, ambos de fecha 09 de febrero del 2016, por lo que dicha condicionante se considera solventada.

- En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO NOVENO, Numeral 9.6 el interesado presentó los proyectos registrados de Redes de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial emitidos para tramites por el Organismo Operador denominado "Operadora Querétaro Moderno, S.A. de C.V." en fecha 08 de febrero del 2016, sin embargo, deberá obtener la autorización del proyecto ejecutivo; así mismo presenta los planos de diseño de áreas verdes y plano de diseño de placas de nomenclatura y ubicación de las mismas dentro del fraccionamiento, por lo que dicha condicionante se considera parcialmente solventada.

- En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO NOVENO, Numeral 9.7, el interesado presentó el oficio No. DGSPTY/016/2016 de fecha 19 de enero del 2016, mediante el cual la Dirección de Seguridad Pública y Transito Municipal emitió la validación de los planos de señalética Vertical y Horizontal del fraccionamiento en estudio, por lo que dicha condicionante se considera solventada.

- En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO NOVENO, Numerales 9.10, 9.11 y 9.12 el interesado presentó los recibos de ingresos con No. de Serie y Folio C43-9972, C43-9971 y C43-9970 todos de fecha 22 de diciembre del 2015, por lo que dichas condicionantes se consideran solvantadas.

5. Mediante oficio DDU/CDI/2533/2016 de fecha 01 de diciembre del 2016 esta Dirección emitió la Relotificación Administrativa sobre los lotes 21 y 23, de la manzana XIX, así como la reconfiguración del número de viviendas contenidas en el Lote 11, de la manzana XXX y lote 17, de la manzana XIX del fraccionamiento que nos ocupa, dicha autorización se encuentra protocolizada mediante la escritura pública No. 31,044 de fecha 08 de diciembre del 2016, misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los Folios Inmobiliarios Nos. 00470280/0008, 00470329/0008, 00553769/0001, 00553770/0001, 00553771/0001, 00553772/0001, todos de fecha 21 de diciembre del 2016.

6. Mediante oficio DDU/CDI/0188/2017 de fecha 26 de enero del 2017 esta Dirección

emitió el Visto Bueno a Proyecto de Relotificación del fraccionamiento denominado "Zibatá II", la cual obedece a la Relotificación del Lote 15, 16 y 20 de la Manzana XIX, generandose con ello nuevos lotes y manzanas; así mismo, se incrementa la superficie de vialidades del fraccionamiento en estudio, para lo cual el desarrollador presentó los Certificados de Propiedad de los Lotes 15 y 16 de la Manzana XIX, emitidos por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 14 de octubre del 2016 y para el Lote 20, Manzana XIX emitido por dicha instancia el 16 de noviembre del 2016.

7. El interesado presenta los proyectos de Red de Distribución Agua Potable, Red de Drenaje Sanitario y Red de Drenaje Pluvial del Antes Lotes 20, Manzana XIX, desarrollo Zibatá, registrados para tramites ante el organismo operador de dichos servicios en fecha 19 de mayo del 2017, sin embargo deberá obtener la autorización de los proyectos definitivos.

8. Mediante oficio DP-397/2017 de fecha 26 de mayo del 2017, la Comisión Federal de Electricidad emitió factibilidad para suministrar el servicio de energía eléctrica para el "CLUSTER JARCIA", que se encuentra ubicado en el Lote 20, Manana M-XIX, Etapa II del fraccionamiento Zibatá.

9. El interesado presenta los planos de Red Subterránea de Media Tensión y Alumbrado Público correspondientes al Lote 20, Manzana XIX, Etapa 2, conocido comercialmente como Jarcia, autorizado por la Comisión Federal de Electricidad para tramites ante otras dependencias.

10. Mediante recibo de ingresos con No. de Serie y Folio C62-6070 de fecha 29 de mayo del 2017 el interesado acredita estar cubierto el pago del impuesto predial urbano hasta el bimestre 2 del año 2017.

11. Que el interesado presenta un presupuesto de obras de urbanización para el antes Lote 20, Manzana M-XIX del desarrollo que no ocupa, el cual asciende a un monto de \$7'482,347.53 (Siete millones cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos cuarenta y siete pesos 53/100 M.N).

12. Que el interesado presenta copia simple de los proyectos de urbanización correspondientes al Antes Lote 20, Manzana M-XIX referente a Proyecto Geometrico de Rasantes (incluye diseño de banquetas y pavimentos), Instalación de Fibra Optica, Red de Distribución de Gas Natural, Plano de Señalamiento (señalética vertical, horizontal y dispositivos de control de tránsito), Plano de Diseño de Áreas Verdes, Diseño de Placas de Nomenclatura.

13. Que la propuesta presentada por el interesado para la Nomenclatura Oficial de las nuevas vialidades que se derivan de la Relotificación del Antes Lote 20, Manzana M-XIX, del fraccionamiento que nos ocupan es la siguiente:

NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES.	
VIALIDAD	LONGITUD
CIRCUITO CARTAGENA	607.26
TOTAL (ML)	607.26

14. Derivado de la relotificación que nos ocupa no se generaron vialidades dentro de la reconfiguración de los antes lotes 15 y 16 de la Manzana M-XIX, por lo que no se presentan proyectos, ni presupuestos de urbanización correspondiente a dichos lotes.

OPINIÓN:

En base a la documentación presentada, a los antecedentes descritos y considerando

que el interesado ha dado seguimiento a las condicionantes y obligaciones que le han sido establecidas para la conformación del fraccionamiento en estudio, esta Dirección de Desarrollo Urbano considera PROCEDENTE la autorización de lo solicitado por el Lic. Norberto Lic. Norberto Alvarado Alegría Apoderado Legal de "BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (como causahabiente de BBVA BANCOMER SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA esta última en su carácter de fiduciario y en representación del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales F"403853-5 BBVA Bancomer servicios ZIBATA, referente a la Relotificación y Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes de los antes Lotes 15, 16 y 20 de la Manzana M-XIX, Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades del Antes Lote 20 de la Manzana M-XIX del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá II", ubicado en este municipio de El Marqués, Qro., así como la modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del fraccionamiento.

Lo anterior siempre y cuando se de cumplimiento a lo siguiente:

1. Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$9,324.52 (Nueve mil trescientos veinticuatro pesos 52/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción VI, Numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
123.52X \$75.49	\$9,324.52
	\$9,324.52

2. Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de \$9,324.52 (Nueve mil trescientos veinticuatro pesos 52/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción VI, Numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Autorización Provisional para Venta de Lotes	
123.52X \$75.49	\$9,324.52
	\$9,324.52

3. Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos, la cantidad de \$112,235.21 (Ciento doce mil doscientos treinta y cinco pesos 21/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción XIX, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente desglose:

Supervisión de Obras de Urbanización	
\$7'482,347.53 x 1.5%	\$112,235.21
	\$112,235.21

4. Derivado de la presente relotificación en caso de aprobarse, deberá transmitir a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", las siguientes superficies:

- Lote 2, de la Manzana XIX-1 con una superficie de 737.858 m2., Lote 1, de la Manzana XIX-2, con superficie de 113.097 por concepto de DONACIÓN ÁREA VERDE, las cuales en conjunto integran una superficie total de 850.955 m2.
- La superficie de 6,384.052 m2., por concepto de VIALIDADES.

5. A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización de la nueva vialidad derivada de la presente relotificación, el interesado deberá depositar una fianza o garantía hipotecaria a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a SESENTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha en que el Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud, surta los efectos legales correspondientes; por la cantidad de \$9'727,051.79 (Nueve millones setecientos veintisiete mil cincuenta y un pesos 79/100 M.N.), de acuerdo al siguiente desglose, ello de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización del antes Lote 20, Manzana M-XIX, de dicho desarrollo, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, incluyendo tanto las nuevas vialidades generadas, como de las ya autorizadas con anterioridad, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

CALCULO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA	
LOTE RELOTIFICADO	PRESUPUESTO DE OBRAS DE URB.
LOTE 20, M-XIX	\$7,482,347.53
(+ 30%)	\$2,244,704.26
TOTAL DE GARANTÍA	\$9,727,051.79

6. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Modificación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, así como la ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes de los antes Lotes 15, 16 y 20 de la Manzana M-XIX, de dicho fraccionamiento, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año de 1992, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes NO SE SUBDIVIDIRÁN en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismo.

7. En caso de autorizarse la Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, para la totalidad del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá II"; esta tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de su expedición.

8. De acuerdo a la relotificación presentada el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, queda descrito de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana y por etapa debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento:

CUADRO DE AREAS POLIGONO II			
DESCRIPCION	SUPERFICIE EN M2		%
AREA VENDIBLE	3,779,488.117		83.209%
SUP. USO HABITACIONAL	2,117,764.606		46.625%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	1,569,881.617		34.562%
SUP. CONDOMINIAL	91,841.894		2.022%
DONACIONES	251,320.015		5.533%
SUP. DONACION AREAS VERDES	134,455.541		2.960%
SUP. DONACION EQUIPAMIENTO	116,864.474		2.573%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	39,592.258		0.871%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	19,054.282		0.419%
SUP. TANQUES	5,280.188		0.116%
SUP. INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	724.542		0.016%
SUP. SERVIDUMBRE DE PASO	14,533.246		0.320%
AFECTACIONES	70,588.268		1.554%
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	47,560.996		1.047%
SUP. ZONA DE INFLUENCIA DE ARROYO EXISTENTE	23,027.272		0.507%
SERVICIOS PROPIOS	6,171.809		0.136%
SUP. SERVICIOS PROPIOS	6,171.809		0.136%
VIALIDAD Y BANQUETAS	395,010.655		8.697%
TOTAL	4,542,171.122		100.000%

9. Con respecto a la Nomenclatura Oficial de la nueva vialidad que se genera, no se tiene inconveniente se autorice bajo la propuesta presentada por el interesado, siendo ésta la que a continuación se describe, debiendo éste cubrir ante la Tesorería Municipal los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017", Artículo 23, Fracción III, Punto 2, de acuerdo al siguiente desglose:

I. Pago por ingreso de solicitud para trámite de Nomenclatura Oficial de Vialidades:

6.48 x \$75.49	\$489.18
Total	\$489.18

\$489.18 (Cuatrocientos ochenta y nueve pesos 18/100 M.N.)

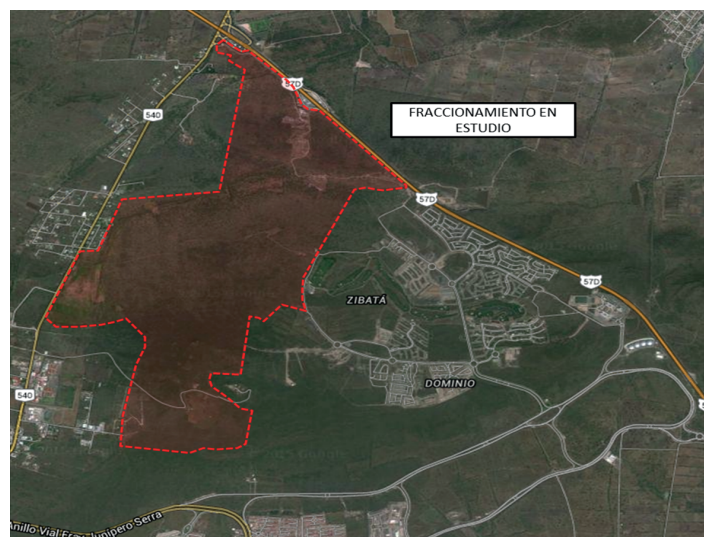
10. Por derechos de Nomenclatura Oficial de Vialidades de fraccionamientos y condominios, se pagará por cada metro lineal:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO	SUBTOTAL
CIRCUITO CARTAGENA	607.260	(0.09 UMA X LONGITUD)	\$4,125.785
		TOTAL	\$4,125.79

\$4,125.79 (Cuatro mil ciento veinticinco pesos 79/100 M.N.)

11. El desarrollador deberá obtener por parte del organismo operador de la infraestructura hidrosanitaria y pluvial de la zona, los proyectos definitivos liberados para construcción quedando obligado el desarrollador a presentar los proyectos ejecutivos y a realizar la gestión hasta la autorización de los mismos.

12. A continuación se muestra gráficamente el croquis de ubicación del fraccionamiento en estudio.



3.- Por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/893/2016-2017, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Lic. Norberto Alvarado Alegría como Apoderado Legal de "BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como causahabiente de BBVA BANCOMER SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA esta última en su carácter de fiduciario y en representación del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales F°403853-5 BBVA Bancomer servicios ZIBATA, mediante el cual peticona la Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del fraccionamiento y la Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de los Antes Lotes 15, 16 y 20 de la Manzana M-XIX, del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con una densidad maxima de población de 400 Hab./Ha., con Comercio y Servicios denominado "Zibatá II", ubicado en este municipio de El Marqués Qro; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano

SIN TEXTO

Municipal, dependencia que considera VIABLE, se autorice la Relotificación y Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes de los antes Lotes 15, 16 y 20 de la Manzana M-XIX, Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades del Antes Lote 20 de la Manzana M-XIX del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá II", ubicado en este municipio de El Marqués, Qro., así como la modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del fraccionamiento; ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracciones IV, y IX, y ultimo párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señalan:

"...ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

I a III...

IV. Opinión técnica para la renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización;...

V...

VI. Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;

VII a VIII...

IX. Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes;...

X al XIV...

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente..."

Concatenado a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: "...Las comisiones, contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos, podrán igualmente solicitar la presencia de Servidores Públicos, miembros de la Administración Municipal para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias..." en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos..."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en sesión ordinaria de cabildo de fecha 19 de julio de 2017, por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la Relotificación y Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes de los antes Lotes 15, 16 y 20 de la Manzana M-XIX, Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades del Antes Lote 20 de la Manzana M-XIX del fraccionamiento habitacional de interés medio con una

densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá II", ubicado en este municipio de El Marqués, Qro., así como la modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del fraccionamiento; ello en términos de las Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal descrita en el ANTECEDENTE 2 (dos) del presente.

SEGUNDO.- En base a la Autorización realizada en el resolutivo anterior, el cuadro resumen de las etapas que conforman el fraccionamiento en estudio, así como el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana y por etapa debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 2 (dos) del presente Acuerdo

CUADRO DE AREAS POLIGONO II			
DESCRIPCION	SUPERFICIE EN M2		%
AREA VENDIBLE	3,779,488.117		83.209%
SUP. USO HABITACIONAL	2,117,764.606		46.625%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	1,569,881.617		34.562%
SUP. CONDOMINAL	91,841.894		2.022%
DONACIONES	251,320.015		5.533%
SUP. DONACION AREAS VERDES	134,455.541		2.960%
SUP. DONACION EQUIPAMIENTO	116,864.474		2.573%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	39,592.258		0.871%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	19,054.282		0.419%
SUP. TANQUES	5,280.188		0.116%
SUP. INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	724.542		0.016%
SUP. SERVIDUMBRE DE PASO	14,533.246		0.320%
AFECCIONES	70,588.268		1.554%
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	47,560.996		1.047%
SUP. ZONA DE INFLUENCIA DE ARROYO EXISTENTE	23,027.272		0.507%
SERVICIOS PROPIOS	6,171.809		0.136%
SUP. SERVICIOS PROPIOS	6,171.809		0.136%
VIALIDAD Y BANQUETAS	395,010.655		8.697%
TOTAL	4,542,171.122		100.000%

TERCERO.- El interesado deberá cumplir lo siguiente:

3.1 Deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$9,324.52 (Nueve mil trescientos veinticuatro pesos 52/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción VI, Numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanizacion	
123.52X \$75.49	\$9,324.52
	\$9,324.52

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

3.2 Deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de \$9,324.52 (Nueve mil trescientos veinticuatro pesos 52/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción VI, Numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Autorización Provisional para Venta de Lotes	
123.52X \$75.49	\$9,324.52
	\$9,324.52

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

3.3 Deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo los derechos correspondientes por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos, la cantidad de \$112,235.21 (Ciento doce mil doscientos treinta y cinco pesos 21/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción XIX, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente desglose:

Supervisión de Obras de Urbanización	
\$7'482,347.53 x 1.5%	\$112,235.21
	\$112,235.21

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

3.4 Derivado de la presente relotificación, deberá transmitir a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", dentro de un plazo no mayor a 60 (sesenta días hábiles) contados a partir de la notificación del presente acuerdo, las siguientes superficies:

- Lote 2, de la Manzana XIX-1 con una superficie de 737.858 m2., Lote 1, de la Manzana XIX-2, con superficie de 113.097 por concepto de DONACIÓN ÁREA VERDE, las cuales en conjunto integran una superficie total de 850.955 m2.
- La superficie de 6,384.052 m2., por concepto de VIALIDADES.

3.5 A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización de la nueva vialidad derivada de la presente relotificación, el interesado deberá depositar en la Secretaría del Ayuntamiento, una fianza o garantía hipotecaria a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a SESENTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha en que el presente Acuerdo de Cabildo surta los efectos legales correspondientes; por la cantidad de \$9'727,051.79 (Nueve millones setecientos veintisiete mil cincuenta y un pesos 79/100 M.N.), de acuerdo al siguiente desglose, ello de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización del antes Lote 20, Manzana M-XIX, de dicho desarrollo, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, incluyendo tanto las nuevas vialidades generadas, como de las ya autorizadas con anterioridad, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

CALCULO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA	
LOTE RELOTIFICADO	PRESUPUESTO DE OBRAS DE URB.
LOTE 20, M-XIX	\$7,482,347.53
(+ 30%)	\$2,244,704.26
TOTAL DE GARANTÍA	\$9,727,051.79

3.6 Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año de 1992, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes NO SE SUBDIVIDIRÁN en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismo.

3.7 En caso de autorizarse la Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, para la totalidad del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá II"; esta tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de su expedición.

3.8 Con respecto a la Nomenclatura Oficial de la nueva vialidad que se genera, se autoriza bajo la propuesta presentada por el interesado, siendo ésta la que a continuación se describe, debiendo éste cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017", Artículo 23, Fracción III, Punto 2, de acuerdo al siguiente desglose:

II. Pago por ingreso de solicitud para trámite de Nomenclatura Oficial de Vialidades:

6.48 x \$75.49	\$489.18
Total	\$489.18

\$489.18 (Cuatrocientos ochenta y nueve pesos 18/100 M.N.)

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

3.9 Deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo los derechos correspondientes por derechos de Nomenclatura Oficial de Vialidades de fraccionamientos y condominios, se pagará por cada metro lineal:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO	SUBTOTAL
CIRCUITO CARTAGENA	607.260	(0.09 UMA X LONGITUD)	\$4,125.785
		TOTAL	\$4,125.79

\$4,125.79 (Cuatro mil ciento veinticinco pesos 79/100 M.N.)

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

3.10 El desarrollador deberá obtener por parte del organismo operador de la infraestructura hidrosanitaria y pluvial de la zona, los proyectos definitivos liberados para construcción quedando obligado el desarrollador a presentar los proyectos ejecutivos y

y a realizar la gestión hasta la autorización de los mismos.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

QUINTO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Gobierno de Estado de Querétaro, y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes.

SEXTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de aprobación.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA DIECINUEVE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

C. MARIO CALZADA MERCADO
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

SEGUNDA PUBLICACION

ACUERDO QUE APRUEBA LA SOLICITUD DEL ING. OSCAR RODRIGO GALVAN CUELLAR, REPRESENTANTE LEGAL DE VYPROC III, S.A.P.I. DE C.V., QUIEN SOLICITA RECONOCIMIENTO DE LA CAUSAHABENCIA TOTAL A FAVOR DE VYPROC III, S.A.P.I. DE C.V., RESPECTO A TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO, LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES Y AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES, ESTOS ÚLTIMOS TRES CONCEPTOS PARA LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL DENOMINADO "FRISA BUSINESS PARK" UBICADO SOBRE UNA UNIDAD TOPOGRÁFICA IDENTIFICADA COMO FRACCIÓN 7 DE LA EX HACIENDA LA MACHORRA, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE TOTAL DE 994,914.915 M2. ASÍ COMO LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1 DE DICHO FRACCIONAMIENTO. (SEGUNDA PUBLICACION).

C. Mario Calzada Mercado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de julio de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo relativa a la solicitud del Ing. Oscar Rodrigo Galvan Cuellar, Representante Legal de VYPROC III, S.A.P.I. de C.V., quien solicita Reconocimiento de la Causahabencia total a favor de VYPROC III, S.A.P.I. DE C.V., respecto a todos los derechos y obligaciones derivados de la Protocolización del Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización del Fraccionamiento, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización Provisional para Venta de Lotes, estos últimos tres conceptos para la Etapa 1 del Fraccionamiento Industrial denominado "Frisa Business Park" ubicado sobre una unidad topográfica identificada como Fracción 7 de la Ex Hacienda La Machorra, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 994,914.915 m2. Así como la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 de dicho fraccionamiento, de la forma siguiente:

"...DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 FRACCION VI, 8 FRACCION V, 11 PARRAFO SEGUNDO, 93 FRACCION IV, DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO.; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Que mediante escrito de fecha 22 de febrero del 2017, el Ing. Oscar Rodrigo Galván Cuellar, Representate Legal de VYPROC III, S.A.P.I. de C.V., solicitó el Reconocimiento de la Causahabencia total a favor de VYPROC III, S.A.P.I. DE C.V., respecto a todos los derechos y obligaciones derivados de la Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 03 de diciembre del 2014, relativo a la Autorización del Fraccionamiento, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización Provisional para Venta de Lotes, estos últimos tres conceptos para la Etapa 1 del Fraccionamiento Industrial denominado "Frisa Business Park" ubicado sobre una unidad topográfica identificada como Fracción 7 de la Ex Hacienda La Machorra, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 994,914.915 m²., para lo cual anexa copia de la siguiente documentación.

2.- Que mediante SAY/429/2017-2018 de fecha 28 de febrero del 2017 el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento remitió a esta Dirección el escrito presentado por el Ing. Oscar Rodrigo Galvan Cuellar, Representate Legal de VYPROC III, S.A.P.I. de C.V., referente a la solicitud del Reconocimiento de la Causahabencia total a favor de VYPROC III, S.A.P.I. DE C.V., respecto a todos los derechos y obligaciones derivados de la Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 03 de diciembre del 2014, relativo a la Autorización del Fraccionamiento, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización Provisional para Venta de Lotes, estos últimos tres conceptos para la Etapa 1 del Fraccionamiento Industrial denominado "Frisa Business Park" ubicado sobre una unidad topográfica identificada como Fracción 7 de la Ex Hacienda La Machorra, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 994,914.915 m²; a fin de que se emitiera opinión técnica en el ámbito de su competencia.

3.- Que se recibió en fecha 27 de junio del 2017, en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con número de folio 18/2017 suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por el Ing. Oscar Rodrigo Galvan Cuellar, Representate Legal de VYPROC III, S.A.P.I. de C.V., referente a la solicitud del Reconocimiento de la Causahabencia total a favor de VYPROC III, S.A.P.I. DE C.V., respecto a todos los derechos y obligaciones derivados de la Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 03 de diciembre del 2014, relativo a la Autorización del Fraccionamiento, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización Provisional para Venta de Lotes, estos últimos tres conceptos para la Etapa 1 del Fraccionamiento Industrial denominado "Frisa Business Park" ubicado sobre una unidad topográfica identificada como Fracción 7 de la Ex Hacienda La Machorra, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 994,914.915 m², mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

"...DIAGNOSTICO:

1. Mediante oficio SAY/991/2017-2018 de fecha 08 de mayo del 2017 el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento remitió a esta Dirección el escrito presentado por el Ing. Oscar Rodrigo Galvan Cuellar, Representate Legal de VYPROC III, S.A.P.I. de C.V., referente a la solicitud de Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento Industrial denominado "Frisa Business Park" ubicado sobre una unidad topográfica identificada como Fracción 7 de la Ex Hacienda La Machorra, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 994,914.915 m².

2. Mediante escrito de fecha 20 de abril del 2017, el Ing. Oscar Rodrigo Galvan

denominado "Frisa Business Park" ubicado sobre una unidad topográfica identificada como Fracción 7 de la Ex Hacienda La Machorra, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 994,914.915 m².

3. Mediante oficio SAY/429/2017-2018 de fecha 28 de febrero del 2017 el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento remitió a esta Dirección el escrito presentado por el Ing. Oscar Rodrigo Galvan Cuellar, Representate Legal de VYPROC III, S.A.P.I. de C.V., referente a la solicitud del Reconocimiento de la Causahabencia total a favor de VYPROC III, S.A.P.I. DE C.V., respecto a todos los derechos y obligaciones derivados de la Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 03 de diciembre del 2014, relativo a la Autorización del Fraccionamiento, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización Provisional para Venta de Lotes, estos últimos tres conceptos para la Etapa 1 del Fraccionamiento Industrial denominado "Frisa Business Park" ubicado sobre una unidad topográfica identificada como Fracción 7 de la Ex Hacienda La Machorra, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 994,914.915 m².

4. Mediante escrito de fecha 22 de febrero del 2017, el Ing. Oscar Rodrigo Galvan Cuellar, Representate Legal de VYPROC III, S.A.P.I. de C.V., solicitó el Reconocimiento de la Causahabencia total a favor de VYPROC III, S.A.P.I. DE C.V., respecto a todos los derechos y obligaciones derivados de la Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 03 de diciembre del 2014, relativo a la Autorización del Fraccionamiento, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización Provisional para Venta de Lotes, estos últimos tres conceptos para la Etapa 1 del Fraccionamiento Industrial denominado "Frisa Business Park" ubicado sobre una unidad topográfica identificada como Fracción 7 de la Ex Hacienda La Machorra, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 994,914.915 m²., para lo cual anexa copia de la siguiente documentación:

A. Copia simple de la escritura pública No. 2,695, de fecha 24 de febrero de 1978, mediante la cual se protocoliza la constitución de una Sociedad Mercantil denominada "VENTAS Y PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.", inscrita en el Registro Público del Comercio bajo la partida No. 301, de fecha 07 de julio de 1978.

B. Copia simple de la escritura pública No. 11,920, de fecha 29 de abril del 2003, mediante la cual se formalizó el contrato de compraventa a favor de Ventas y Promociones inmobiliarias, S.A. de C.V. del inmueble identificado como la Fracción 7, de la Ex Hacienda La Machorra, municipio de El Marques, Qro., con una superficie de 994,500.00 m²., misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad mediante Folio Real No. 179865/1, de fecha 05 de octubre del 2005.

C. Copia simple de la póliza número 2,251, de fecha 18 de febrero del 2011, mediante la cual se hace constar la formalización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "Ventas y Promociones Inmobiliarias", S.A. de C.V. mediante la cual se estableció que dicha sociedad se denomine "Ventas y Promociones Inmobiliarias, S.A.P.I. de C.V.", dicha póliza se encuentra debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en fecha 11 de junio del 2014.

D. Mediante escritura pública número 1,575 de fecha 11 de noviembre de 2015, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Ventas y Promociones Inmobiliarias", S.A.P.I. de C.V., donde se efectúa la escisión total de la sociedad, en donde "Ventas y Promociones Inmobiliarias", S.A.P.I. de C.V., será la sociedad escidente que desaparece y se constituirán cuatro nuevas empresas denominadas

de C.V., con el carácter de sociedades escindidas, dicho instrumento público quedó inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Naucalpan con el folio mercantil electrónico No. 2692*4, de fecha 12 de abril de 2015.

E. Mediante escritura pública No. 45,050 de fecha 12 de abril del 2016, se hace constar el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración que la sociedad denominada VYPROC III, S.A.P.I., DE C.V., a favor entre otros al Sr. Oscar Rodrigo Galvan Cuellar.

F. Mediante Escritura Pública número 1,799, de fecha 08 de marzo de 2016, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 09 de enero del 2016, celebrada por los accionistas de VYPROC III, S.A.P.I. de C.V., la cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, con el folio inmobiliario: 00481426/0005, de fecha 28 de abril de 2016; en la que los comparecientes formalizaron entre otras cosas:

I. La aprobación del informe, respecto de la escisión acordada el día treinta de septiembre de 2015, entre las sociedades mercantiles denominadas "Promotora de Casas", S.A.P.I. de C.V. y Ventas y Promociones Inmobiliarias, S.A.P.I. de C.V., ambas como sociedades escidentes y la sociedad denominada "VYPROC III", S.A.P.I. de C.V. como sociedad escindida.

II. La Transmisión del patrimonio de las sociedades "PROMOTORA DE CASAS", S.A.P.I. de C.V. y "VENTAS Y PROMOCIONES INMOBILIARIAS", S.A.P.I. DE C.V., a favor de la sociedad "VYPROC III", S.A.P.I. de C.V., respecto de la UNIDAD TOPOGRÁFICA RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LAS FRACCIONES UNO A, DOS Y TRES, DE LA EX-HACIENDA LA MACHORRA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO, con superficie de 1'177,243.921 m2., y la UNIDAD TOPOGRÁFICA RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LAS FRACCIONES CUATRO, CINCO Y SEIS PERTENECIENTE A LA EX -HACIENDA LA MACHORRA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERETARO, con superficie de 1'594,269.647 m2.

III. La transmisión de propiedad de los inmuebles a que se refiere el inciso que antecede, incluyendo cuanto de hecho y por derecho le corresponde a cada uno de ellos; destacando, sin limitar, derechos y obligaciones de cada uno de ellos en licencias, permisos, autorizaciones, contratos, convenios, juicios, procedimientos y los derechos y obligaciones contenidos en los documentos y actos que se relacionen en el documento que se agregó al acta objeto de la presente protocolización, los cuales, son adquiridos por causahabencia por la sociedad VYPROC III, S.A.P.I. de C.V., con motivo de la escisión.

G. Mediante escritura pública No.2,195 de fecha 18 de noviembre del 2016 se hizo constar la Transmisión de Propiedad por virtud de la escisión de la sociedad denominada "Ventas y Promociones Inmobiliarias" S.A. de C.V. en favor de la sociedad " VYPROC III, S.A.P.I. DE C.V., del Acta de Asamblea General Ordinaria, celebrada a las 9:00 hrs, por accionistas de dicha sociedad, el día 31 de diciembre del 2015; dicho instrumento público quedo inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en fecha 14 de febrero del 2017., en la que los comparecientes formalizaron entre otras cosas lo siguiente:

I. La transmisión del patrimonio de la Sociedad "Ventas y Promociones Inmobiliarias", S.A.P.I. de C.V., en favor de la sociedad "VYPROC III", S.A.P.I. DE C.V., respecto de diversos inmuebles:

- Lote 1, Manzana I, Etapa , del fraccionamiento Frisa Business Park, con superficie de 4,004.045 m2.

- Lote 4, Manzana I, Etapa I, del fraccionamiento Frisa Business Park, con superficie de 2,980.331 m2.
- Lote 5, Manzana I, Etapa I, del fraccionamiento Frisa Business Park, con superficie de 2,632.286 m2.
- Lote 7, Manzana I, Etapa I, del fraccionamiento Frisa Business Park, con superficie de 102,845.124 m2.
- Lote 8, Manzana I, Etapa I, del fraccionamiento Frisa Business Park, con superficie de 20,035.679 m2.
- Lote 9, Manzana I, Etapa 2, del fraccionamiento Frisa Business Park, con superficie vendible para uso industrial de 149,827.636 m2.
- Lotes 10 y 11, Manzana I, Etapa 3, del fraccionamiento Frisa Business Park, con superficie vendible venidible para uso industrial de 193,803.428 m2.
- Lotes 12, 13 y 14, Manzana I, Etapa 4, del fraccionamiento Frisa Business Park, con superficie vendible para uso industrial de 208,844.365 m2.
- Lotes 15 y 16, Manzana I y Lotes 1, 2 y 3, Manzana II, Etapa 5, del fraccionamiento Frisa Business Park, con una superficie vendible para uso industrial de 186,395.321 m2.

II. Transmisión a la Sociedad VYPROC III, S.A.P.I. de C.V., las obligaciones derivadas de la escritura número 70,335 de fecha 8 de diciembre del 2015, por virtud de la cual, la sociedad denomianda Ventas y Promociones Inmobiliarias S.A.P.I., realizó donaciones a favor de El Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro de lo siguiente:

- Lote 6, Manzana I, Etapa 1, con superficie de 15,649.637 m2., por concepto de Área Verde (Parque Urbano).

- La superficie de 67,178.015 m2., que integran la vialidad denominada "III Anillo Vial Maderas Origen y Destino".

- La transmisión de propiedad del los Inmuebles y obligaciones, incluye todo cuanto de hecho y por derecho les corresponde a cada uno de ellos; destacando, sin limitar, las derivadas de las donaciones previamente efectuadas, así como, los derechos y obligaciones de cada uno de ellos en licencias, permisos, autorizaciones, contratos, convenios, juicios, procedimientos y los derecos y obligaciones contenidos en los documentos y actos que se relacionan en dicha escritura, los cuales son adquiridos por causahabencia por VYPROC III, S.A.P.I. de C.V., con motivo de la escisión.

H. Copia simple de la identificación oficial con fotografía del Lic. Oscar Vázquez Palacios.

I. Copia simple del recibo de ingresos con No. de Serie y Folio C10-60176 de fecha 31 de enero del 2017 mediante el cual se acredita tener cubierto en pago del impuesto predial hasta el bimestre 6 del año 2017.

5. Que de acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:

A. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 03 de diciembre del 2014, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., realizó la Autorización del Fraccionamiento, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización Provisional para Venta de Lotes, sin contar con el 30% de avance en las obras de urbanización, estos últimos tres conceptos para la Etapa 1 del fraccionamiento industrial denominado "Frisa Business Park" a ubicarse sobre una unidad topográfica identificada como fracción 7 de la Ex Hacienda La Machorra , perteneciente a esta municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 994,914.915 m2., mismo que

publicaciones en la Gaceta Municipal de fecha 09 de Enero del 2015; en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fechas 19 y 26 de diciembre del 2014; así como en los Diarios El Universal de Querétaro y El Diario de Querétaro de fechas 23 y 30 de diciembre del 2014. Dicho Acuerdo de Cabildo fue protocolizado mediante escritura pública No. 69,481 de fecha 19 de febrero del 2015, así como fue ratificada dicha protocolización mediante escritura 70,550 de fecha 14 de abril del 2016 e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 21 de junio del 2016; ello en cumplimiento a lo establecido dentro de su ACUERDO OCTAVO y NOVENO.

B. Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo señalado en el numeral inmediato anterior, a efecto de verificar el cumplimiento de las condicionantes señaladas dentro del mismo, se encontró lo siguiente:

I. En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Punto 3., así como lo plasmado en los ACUERDOS QUINTO, SEXTO Y SEPTIMO, el interesado acredita su cumplimiento mediante escritura pública No. 69,389 de fecha 20 de enero del 2015, mediante la cual se protocolizó el Acuerdo de Cabildo de fecha 01 de octubre del 2014, misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario 00179865/0004 de fecha 09 de octubre del 2015 por lo que dicha condicionante se considera Solventada.

II. En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Punto 3.2 el interesado acredita su cumplimiento mediante los proyectos de Red de Agua Potable, Red de Drenaje Sanitario y Red de Drenaje Pluvial debidamente autorizados por la Comisión Estatal de Aguas, mediante Folio 15-007 de fecha 29 de enero del 2015, por lo que dicha condicionante se considera Solventada.

III. En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Punto 3.3 el interesado acredita su cumplimiento mediante el oficio SEDESU/SSMA/230/2016 de fecha 31 de mayo del 2016 mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro autorizó en materia de Impacto Ambiental la ampliación a 250,085.37 m², del proyecto que nos ocupa, por lo que dicha condicionante se considera solventada.

IV. En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Punto 3.5, 3.6, 3.7 y 3.8 el interesado acredita su cumplimiento mediante los recibos con Nos. de Folios 233721, 233723, 233722, 233719 y 233720 todos de fecha 16 de diciembre del 2014, por lo que dichas condicionantes se consideran solventadas.

V. En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Punto 3.11, el interesado acredita su cumplimiento mediante la Fianza 1879865 de fecha 29 de enero del 2015, emitida por la empresa AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., por lo que dicha condicionante se considera solventada.

VI. En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Puntos 3.13 y 3.14, el interesado presenta la escritura pública No. 70,335 de fecha 08 de diciembre del 2015 mediante la cual se llevó a cabo la transmisión a título gratuito de las superficies establecidas en dichos puntos de Acuerdo, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 21 de junio del 2016, por lo que dicha condicionante se considera solventada.

VII. En seguimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Punto 3.17 el interesado presenta el oficio VE/0396/2017 de fecha 21 de marzo del 2017 mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas emitió prorroga de vigencia de factibilidad de otorgar los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para el desarrollo en estudio, por lo que dicho punto se considera atendido.

VIII. En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Punto 3.19 y ACUERDO CUARTO, el interesado presenta los recibos de pago con No. de Folios 233725 y 233724 ambos de fecha 16 de diciembre del 2014, por lo que dicha condicionante se considera solventada.

C. Derivado de la visita de obra realizada el día 23 de mayo del 2017, por la Coordinación de Inspección adscrita a esta Dirección de Desarrollo Urbano, y de acuerdo al reporte presentado se establece que las obras de urbanización actualmente cuentan con avance de obra del 6.5%.

D. Que el interesado presenta un presupuesto actualizado de las obras de urbanización por un monto total de \$7'607,861.13 (siete millones seiscientos siete mil ochocientos sesenta y un pesos 13/100) del cual refleja un monto de las obras de urbanización pendientes por ejecutar en el fraccionamiento referido, por un monto de \$7'045,256.47 (Siete millones cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y seis pesos 47/100 M.N.).

E. Que las autorizaciones de Venta Provisional de lotes de la Etapa 1 previamente emitida mediante Acuerdos de Cabildo de fechas 03 de diciembre del 2014, queda en el mismo estado como fue aprobada ya que no sufrió modificaciones, ello para los efectos de su cabal cumplimiento.

OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos, y considerando que se le ha dado el debido seguimiento y cumplimiento a las autorizaciones que en su momento se otorgaron para la realización del fraccionamiento en cuestión; así como, considerando que la citada Causahabencia es producto de la escisión de la sociedad denominada "Ventas y Promociones Inmobiliarias", S.A.P.I. de C.V., y constitución de una nueva sociedad denominada "VYPROC III", S.A.P.I. de C.V., a la cual se le transmitió la propiedad y los derechos y obligaciones adquiridos por las autorizaciones emitidas al desarrollo en estudio, esta Dirección de Desarrollo Urbano considera FACTIBLE se autorice a la solicitud presentada por el Ing. Oscar Rodrigo Galvan Cuellar, referente a la Autorización de Causahabencia a favor de la empresa denominada "VYPROC III, S.A..P.I. de C.V., respecto de la Autorización del Fraccionamiento, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización Provisional para Venta de Lotes estos últimos tres conceptos para la Etapa 1, del Fraccionamiento Industrial denominado "Frisa Business Park", ubicado sobre una unidad topográfica identificada como fracción 7 de la Ex Hacienda La Machorra, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 994,914.915 m², así como respecto a la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del mismo, siempre y cuando se de cumplimiento a lo siguiente:

1. Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Dictamen Técnico para Causahabencia de Fraccionamientos, la cantidad de \$11,773.42 (Once mil setecientos setenta y tres pesos 42/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción VI, Numeral 7 de la Ley de Ingresos del

Dictamen Técnico para Causahabencia de Fraccionamiento	
155.96X \$75.49	\$11,773.42
	\$11,773.42

2. Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la

Fracción VII de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
145.98X \$75.49	\$11,020.03
	\$11,020.03

3. Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los avances de obras de urbanización, la cantidad de \$11,020.03 (Once mil veinte pesos 03/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción VI, Numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico referente a los Avances de Obra de Urbanización	
145.98X \$75.49	\$11,020.03
	\$11,020.03

4. Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos, la cantidad de \$105,678.85 (Ciento cinco mil seiscientos setenta y ocho pesos 85/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción XIX, de la Ley de Ingresos

Supervisión de Obras de Urbanización	
\$7'045,256.47x 1.5%	\$105,678.85
	\$105,678.85

5. Derivado de la subrogación de los derechos y obligaciones a favor de la razón social denominada "VYPROC III", S.A.P.I. DE C.V. producto de la escisión acreditada en el antecedente 5, Inciso B, Fracción V se deberá llevar a cabo la modificación correspondiente a la fianza No. 1879865 de fecha 29 de enero del 2015, emitida por la empresa AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., a efecto de que sea la empresa causahabiente la que garantice la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse en la Etapa 1 del fraccionamiento en estudio, por el monto de \$9'225,579.19 (Nueve millones doscientos veinticinco mil quinientos setenta y nueve pesos 19/100 M.N.) el cual quedó establecido mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 03 de noviembre del 2014, por lo que el interesado un plazo no mayor de 30 DÍAS HÁBILES contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo que en su caso autorice la presente solicitud, para que la misma sea presentada ante la Secretaría del Ayuntamiento, todo ello en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 11 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.; dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente conforme a lo descrito. Asimismo, dicho Promotor será responsable de la operación y mantenimiento de la totalidad de las obras de urbanización y servicios de dicha etapa del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega-recepción ante este municipio de El Marqués, Qro. del fraccionamiento referido o de las etapas concluidas que lo integren, previo cumplimiento de los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente.

6. En caso de autorizarse la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, para Etapa 1 del fraccionamiento industrial denominado "Frisa

indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe lo solicitado por interesado, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año de 1992, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes NO SE SUBDIVIDIRÁN en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismo.

8. Deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por la Comisión Estatal de Aguas para el fraccionamiento que nos ocupa.

9. Por otro lado, los cuadros de resumen de la Etapa 1 que conforma el fraccionamiento, así como el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, conservan las mismas superficies tal como se describen a continuación,

ETAPA 1 (MZA I)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO	SUPERFICIE M2	NUM. LOTES	
	SUP. VENDIBLE	INDUSTRIAL	102,855.124	1
		COMERCIAL Y SERVICIOS	15,561.178	5
	SUP. DONACION	AREA VERDE (PARQUE URBANO)	15,649.637	1
	SUP. VIALIDAD	EQUIPAMIENTO U. (A CUENTA POR AFECTACION DE VIALIALIDAD)	8,875.341	0
		SUP. SERVICIOS	SERVICIOS CEA	20,035.779
		TOTAL	162,977.059	8

TABLA GENERAL DE ÁREAS					
CONCEPTO		SUPERFICIE M2	%	RES. TOTAL M2	NUM. LOTES
SUP. VENDIBLE	INDUSTRIAL	841,725.874	84.60%	857,287.052	8
	COMERCIAL Y SERVICIOS	15,561.178	1.56%		5
SUP. RESERVA TERRITORIAL	RESERVA TERRITORIAL	18,100.593	1.82%	18,100.593	1
SUP. DONACION	AREA VERDE (PARQUE URBANO)	25,020.250	2.52%	99,491.491	2
	AREA VERDE (DONACION)	4,827.196	0.49%		1
	EQUIPAMIENTO URBANO	2,466.030	0.25%		1
	EQUIPAMIENTO U. (A CUENTA POR AFECTACION DE VIALIDAD)	67,178.015	6.75%		0
SUP. SERVICIOS	SERVICIOS CEA	20,035.779	2.01%	20,035.779	1
TOTAL DE FRACCIONAMIENTO		994,914.915	100.00%	994,914.915	19

...

4.- Por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/810/2016-2017, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Ing. Oscar Rodrigo Galvan Cuellar, Representante Legal de VYPROC III, S.A.P.I. DE C.V., solicitó el Reconocimiento de la Causahabencia total a favor de VYPROC III, S.A.P.I. DE C.V., respecto a todos los derechos y obligaciones derivados de la Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 03 de diciembre del 2014, relativo a la Autorización del Fraccionamiento, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización Provisional para Venta de Lotes, estos últimos tres conceptos para la Etapa 1 del Fraccionamiento Industrial denominado "Frisa Business Park" ubicado sobre una unidad topográfica identificada como Fracción 7 de la Ex Hacienda La Machorra, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 994,914.915 m2; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que existe Causahabencia cuando una persona física o moral se subroga en los derechos y obligaciones de otro en caso de novación.

para el desarrollo de fraccionamientos, el causahabiente se subrogará en las obligaciones, derechos, condiciones y requisitos que se hayan señalado en la autorización del proyecto. Asimismo deberá otorgar las garantías ciertas y suficientes que le fueron señaladas al causante, para poder continuar con la ejecución del fraccionamiento.

Que es facultad del Ayuntamiento, la autorización de causahabencia administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 93 fracción IV del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgada en términos del artículo 8 fracciones IV y V del Reglamento antes referido, es que se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 05 de julio del 2017, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., otorga la Autorización de Causahabencia a favor de la empresa denominada “VYPROC III, S.A.P.I. de C.V., respecto de la Autorización del Fraccionamiento, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización Provisional para Venta de Lotes estos últimos tres conceptos para la Etapa 1, del Fraccionamiento Industrial denominado “Frisa Business Park”, ubicado sobre una unidad topográfica identificada como fracción 7 de la Ex Hacienda La Machorra, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 994,914.915 m2., así como respecto a la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del mismo, en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El interesado deberá como consecuencia del presente acuerdo, dar cumplimiento a lo siguiente:

2.1. Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Dictamen Técnico para Causahabencia de Fraccionamientos, la cantidad de \$11,773.42 (Once mil setecientos setenta y tres pesos 42/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción VI,

Dictamen Técnico para Causahabencia de Fraccionamiento	
155.96X \$75.49	\$11,773.42
	\$11,773.42

2.2. Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$11,020.03 (Once mil veinte

Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanizacion	
145.98X \$75.49	\$11,020.03
	\$11,020.03

Públicas y Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los avances de obras de urbanización, la cantidad de \$11,020.03 (Once mil veinte pesos 03/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción VI, Numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico referente a los Avances de Obra de Urbanización	
145.98X \$75.49	\$11,020.03
	\$11,020.03

2.4. Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos, la cantidad de \$105,678.85 (Ciento cinco mil seiscientos setenta y ocho pesos 85/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción XIX, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente

Supervisión de Obras de Urbanización	
\$7'045,256.47x 1.5%	\$105,678.85
	\$105,678.85

2.5. Derivado de la subrogación de los derechos y obligaciones a favor de la razon social denominada “VYPROC III”,S.A.P.I. DE C.V. producto de la escisión acreditada en el antecedente 5, Inciso B, Fracción V se deberá llevar a cabo la modificación correspondiente a la fianza No. 1879865 de fecha 29 de enero del 2015, emitida por la empresa AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., a efecto de que sea la empresa causahabiente la que garantice la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse en la Etapa 1 del fraccionamiento en estudio, por el monto de \$9'225,579.19 (Nueve millones doscientos veinticinco mil quinientos setenta y nueve pesos 19/100 M.N.) el cual quedó establecido mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 03 de noviembre del 2014, por lo que el interesado un plazo no mayor de 30 DÍAS HÁBILES contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” del Acuerdo que en su caso autorice la presente solicitud, para que la misma sea presentada ante la Secretaría del Ayuntamiento, todo ello en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 11 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.; dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente conforme a lo descrito. Asimismo, dicho Promotor será responsable de la operación y mantenimiento de la totalidad de las obras de urbanización y servicios de dicha etapa del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega-recepción ante este municipio de El Marqués, Qro. del fraccionamiento refererido o de las etapas concluidas que lo intergren, previo cumplimiento de los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente.

2.6. La Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, para Etapa 1 del fraccionamiento industrial denominado “Frisa Business Park”; tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de expedición de la misma.

2.7. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá acatar lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año de 1992, debiendo incluir en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores,

2.8. Deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por la Comisión Estatal de Aguas para el fraccionamiento que nos ocupa.

2.9. Por otro lado, los cuadros de resumen de la Etapa 1 que conforma el fraccionamiento, así como el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, conservan las mismas superficies tal como se describen a continuación, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana de dichas etapas debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento:

ETAPA.1 (MZA I)	TABLA DE AREAS POR ETAPA		
	CONCEPTO		NUM. LOTES
	SUP. VENDIBLE	INDUSTRIAL	102,855.124
		COMERCIAL Y SERVICIOS	15,561.178
	SUP. DONACION	AREA VERDE (PARQUE URBANO)	15,649.637
	SUP. VIALIDAD	EQUIPAMIENTO U. (A CUENTA POR AFECTACION DE VIALIALIDAD)	8,875.341
		SUP. SERVICIOS	SERVICIOS CEA
	TOTAL		162,977.059

TABLA GENERAL DE AREAS					
CONCEPTO		SUPERFICIE M2	%	RES. TOTAL M2	NUM. LOTES
SUP. VENDIBLE	INDUSTRIAL	841,725.874	84.60%	857,287.052	8
	COMERCIAL Y SERVICIOS	15,561.178	1.56%		5
SUP. RESERVA TERRITORIAL	RESERVA TERRITORIAL	18,100.593	1.82%	18,100.593	1
SUP. DONACION	AREA VERDE (PARQUE URBANO)	25,020.250	2.52%	99,491.491	2
	AREA VERDE (DONACION)	4,827.196	0.49%		1
	EQUIPAMIENTO URBANO	2,466.030	0.25%		1
	EQUIPAMIENTO U. (A CUENTA POR AFECTACION DE VIALIALIDAD)	67,178.015	6.75%		0
SUP. SERVICIOS	SERVICIOS CEA	20,035.779	2.01%	20,035.779	1
TOTAL DE FRACCIONAMIENTO		994,914.915	100.00%	994,914.915	19

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación por dos ocasiones en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir del día siguiente de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

solicitante, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, y a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para su conocimiento e irrestricto cumplimiento..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA CINCO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

C. MARIO CALZADA MERCADO
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

SEGUNDA PUBLICACION

ACUERDO QUE APRUEBA LA SOLICITUD DEL ING. JOSÉ ALEJANDRO GUEVARA MÁRQUEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES, S.A. DE C.V. SOLICITA EL PERMISO DE VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 3, PARA EL PREDIO IDENTIFICADO COMO LA FUSIÓN DE LAS PARCELAS 16, 18 Y LA FRACCIÓN 3 DE LA PARCELA 17, TODAS ELLAS UBICADAS EN EL EJIDO EL COLORADO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE TOTAL DE 251,923.767 M2. (SEGUNDA PUBLICACION).

C. Mario Calzada Mercado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en sesión ordinaria de cabildo de fecha 07 de Junio de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó la solicitud del Ing. José Alejandro Guevara Márquez, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V. solicita el Permiso de Venta de Lotes del Fraccionamiento Real Solare 3, para el predio identificado como la Fusión de las Parcelas 16, 18 y la Fracción 3 de la Parcela 17, todas ellas ubicadas en el Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 251,923.767 m2, de la forma siguiente:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 184, 185, 186, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio No. SAY/1069/2017-2018 de fecha 16 de mayo del 2017, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Gaspar Arana Andrade, remitió el escrito presentado por el Ing. José Alejandro Guevara Márquez, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V. referente al Permiso de Venta de Lotes del Fraccionamiento Real Solare 3, ubicado sobre el predio identificado como la Fusión de las Parcelas 16, 18 y la Fracción 3 de la Parcela 17, todas ellas ubicadas en el Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 251,923.767 m2; a fin de que se emitiera opinión técnica en el ámbito de su competencia.

2.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con número de folio 16/2017 suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por el Ing. José Alejandro Guevara Márquez, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V. referente al Permiso de Venta de Lotes del Fraccionamiento Real Solare 3, ubicado sobre el predio identificado como la Fusión de las Parcelas 16, 18 y la Fracción 3 de la Parcela 17, todas ellas ubicadas en el Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 251,923.767 m2, mismo que se transcribe a continuación:

DICTAMEN TECNICO FOLIO:16/2017 <u>COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO</u> DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS	
INTERESADO: ING. JOSÉ ALEJANDRO GUEVARA MÁRQUEZ REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	
DIRECCIÓN: CIRCUITO ÁLAMOS NO. 51, COLONIA ÁLAMOS SEGUNDA SECCIÓN, C.P. 76160, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	NOTA DE TURNO: 0941/17 FECHA DE SOLICITUD: 19 de mayo del 2017 del 2016 FECHA DE ATENCIÓN: 23 de mayo del 2017

ASUNTO:

El Ing. José Alejandro Guevara Márquez, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V. solicitó el Permiso de Venta de Lotes del Fraccionamiento Real Solare 3, para el predio identificado como la Fusión de las Parcelas 16, 18 y la Fracción 3 de la Parcela 17, todas ellas ubicadas en el Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 251,923.767 m2.

DIAGNOSTICO:

1. Mediante oficio SAY/1069/2017-2018 de fecha 16 de mayo del 2017, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Gaspar Arana Andrade remitió el escrito presentado por el Ing. José Alejandro Guevara Márquez, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V. referente al Permiso de Venta de Lotes del Fraccionamiento Real Solare 3, ubicado sobre el predio identificado como la Fusión de las Parcelas 16, 18 y la Fracción 3 de la Parcela 17, todas ellas ubicadas en el Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 251,923.767 m2.

2. Mediante oficio de fecha 10 de mayo del 2017 el Ing. José Alejandro Guevara Márquez, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V. solicitó el Permiso de Venta de Lotes del Fraccionamiento Real Solare 3, ubicado sobre el predio identificado como la Fusión de las Parcelas 16, 18 y la Fracción 3 de la Parcela 17, todas ellas ubicadas en el Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 251,923.767 m2., para lo cual anexa la siguiente información:

A. Copia simple de la escritura pública No. 62,074 de fecha 27 de septiembre del 2002, mediante la cual se protocoliza la constitución de una Sociedad Mercantil denominada "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES, S.A. de C.V., inscrita en el Registro Público del

Comercio mediante folio mercantil No. 294672.

B. Mediante instrumento público No. 78,706 de fecha 23 de septiembre del 2016, la razón social Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V. otorgó a favor del señor José Alejandro Guevara Márquez poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, y para Administrar Bienes, y para ejercer actos de riguroso dominio, con la limitación de ser utilizados única y exclusivamente respecto de los inmuebles: Parcela 86, 83, 94, 97 Z-1 P3/3 del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga; Fracción 3 de la Parcela 17 Z-1 P1/1 del Ejido El Colorado y Parcelas 20, 16 y 18 Z-1, P1/1 del Ejido El Colorado, todas ellas del municipio de El Marqués, Qro.,

C. Copia simple de la identificación oficial con fotografía del Ing. José Alejandro Guevara Márquez.

3. Que de acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:

a) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de abril del 2017 el H. Ayuntamiento emitió la Autorización del Fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Calles del Fraccionamiento Habitacional Popular con Comercio y Servicios denominado "Real Solare 3", a ubicarse en el predio identificado como la Fusión de las Parcelas 16 Z-1 P1/1, Fracción 3 de la Parcela 17 Z-1 P1/1 y la Parcela 18 Z-1 P1/1, ubicadas en el Ejido denominado El Colorado, todas en El Marqués, Qro., la cuales conforman una sola unidad topográfica con una superficie total de 251,923.767 m2., y clave catastral 110201502095996, del cual el interesado presenta los recibos de pago con No. de Serie y Folio C57-14544 y C57-14543 ambos de fecha 18 de mayo del 2017 correspondientes al pago de Publicaciones en la Gaceta Municipal, Así mismo presenta la Constancia Notarial de fecha 24 de mayo del 2017, emitida por el Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública No. 30, mediante la cual da constancia de que se están llevando a cabo ante dicha Notaría los trámites necesarios para la protocolización de dicho Acuerdo.

b) Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo señalado en el numeral inmediato anterior, a efecto de verificar el cumplimiento de las condicionantes señaladas dentro del mismo, se encontró lo siguiente:

c) En relación a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numerales 3.1, 3.2 y 3.3 se verificó que por lo reciente de su otorgamiento el promotor se encuentra en proceso de su cumplimiento, encontrándose aún dentro de los plazos establecidos para su cumplimiento.

d) En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO CUARTO, Numerales 4.1, 4.2 y 4.3 el interesado acredita su cumplimiento mediante los recibos de ingresos con No. de Serie y Folio C57-14554, C57-14555, C57-14553 todos de fecha 18 de mayo del 2017.

e) En relación a lo establecido dentro del ACUERDO QUINTO se verificó que por lo reciente de su otorgamiento el promotor se encuentra en proceso de su cumplimiento, encontrándose aún dentro de los plazos establecidos para su cumplimiento.

f) En Cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO DECIMO el interesado acredita su cumplimiento mediante los recibos de ingreso con No. de Serie y Folio C57-14684 y C57-14683 ambos de fecha 24 de mayo del 2017.

g) Que de acuerdo al reporte fotográfico y a la inspección realizada al lugar el día 24 de mayo del 2017, se verificó que el fraccionamiento de referencia cuenta con avance del 32.00% en sus obras de urbanización.

h) Que el interesado presenta un presupuesto de obras de urbanización para el desarrollo que nos ocupa, el cual asciende a un monto de \$25,621,260.87 (Veinticinco millones seiscientos veintiún mil doscientos sesenta pesos 87/100 M.N.), quedando un monto pendiente por ejecutar de 17'934,882.61 (Diecisiete millones novecientos treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y dos pesos 61/100 M.N.)

i) El interesado no está en posibilidad de acreditar el cumplimiento a los requisitos establecidos en las fracciones III y IV, del Artículo 198, del multicitado Código, debido a que los mismos se derivan de la presente solicitud de Autorización para Venta de Lotes del Fraccionamiento señalado.

OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos y considerando los avances presentados a las condicionantes establecidas previamente, las cuales han de agotarse para cumplir totalmente con la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de diversas escrituras, así como considerando que derivado de la inspección realizada, se da constancia que las obras de urbanización del fraccionamiento en estudio cubren el avance del 30% de obra requerido dentro de la Fracción II, del Artículo 198, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, esta Dirección emite la presente opinión FAVORABLE para la Autorización de la Venta de Lotes del Fraccionamiento Habitacional Popular con Comercio y Servicios denominado "Real Solare 3", a ubicarse en el predio identificado como la Fusión de las Parcelas 16 Z-1 P1/1, Fracción 3 de la Parcela 17 Z-1 P1/1 y la Parcela 18 Z-1 P1/1, ubicadas en el Ejido denominado El Colorado, todas en El Marqués, Qro., la cuales conforman una sola unidad topográfica con una superficie total de 251,923.767 m2., y clave catastral 110201502095996; ello SIEMPRE Y CUANDO se condicione mínimamente a lo siguiente:

1. Previo a la Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente autorización, deberá llevar a cabo la protocolización y su debida inscripción ante dicha entidad registral del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de abril del 2017, mediante la cual se aprobó por parte del H. Ayuntamiento el Fraccionamiento, así como la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación del mismo y Nomenclatura de Calles, todo ello del fraccionamiento referido.
2. Previo a la Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente autorización, deberá transmitir a favor de este municipio las superficies establecidas dentro del ACUERDO QUINTO del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de abril del 2017.
3. A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización del Fraccionamiento en estudio, y considerando que presenta un avance del 30% en la construcción de las mismas, el interesado deberá depositar ante la Secretaría del Ayuntamiento la garantía emitida a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a 30 DÍAS HÁBILES contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo que en su caso autorice la presente solicitud, por la cantidad de \$23'315,347.39 (Veintitrés millones trescientos quince mil trescientos cuarenta y siete pesos 39/100 M.N.), de acuerdo al siguiente desglose, ello de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 198, Punto IV, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión

de las citadas obras de urbanización que faltan por ejecutar en dicho desarrollo, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

Calculo para depósito de Fianza	Importe
Presupuesto \$17'934,882.61 X 130%	\$23,315,347.39

4. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, por la cantidad de \$9,324.52 (Nueve mil trescientos veinticuatro pesos 52/100 M.N.) de acuerdo al Artículo 23, Fracción VI, Numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Autorización Provisional para Venta de Lotes	
123.52 UMA (\$75.49)	\$9,324.52
	\$9,324.52

5. Cubrir ante la Tesorería Municipal el impuesto sobre fraccionamientos, el cual causa cobro por m2. de área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento de acuerdo al Artículo 15, Fracción I, Numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, por la cantidad de \$755,066.34 (Setecientos cincuenta y cinco mil sesenta y seis pesos 34/100 M.N.), de acuerdo al siguiente desglose:

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	
0.06 UMA (\$75.49) X 166,703.391 M2.	\$755,066.34
TOTAL	\$755,066.34

6. Deberá dar cabal seguimiento y cumplimiento a la autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental, emitidas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, para el proyecto en estudio, así como de las autorizaciones emitidas a la fecha por las diferentes instancias.
7. El desarrollador deberá acreditar el debido cumplimiento en los tiempos y formas establecidos, de las condicionantes impuestas dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de abril del 2017, referente a la Autorización del Fraccionamiento, así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación, Nomenclatura de Calles del fraccionamiento que nos ocupa.
8. En caso de aprobarse lo solicitado por el interesado, deberá presentar ante esta Dirección en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de su autorización el reglamento del fraccionamiento que nos ocupa.
9. Contará con un plazo de 30 DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del acuerdo que autorice lo solicitado, para obtener por parte de esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para el fraccionamiento referido, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 23, Fracción VI, Numeral 5, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017.
10. Participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura

necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, de conformidad con lo establecido en este dictamen.

11. En caso de aprobarse la autorización para venta de lotes, ésta tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 200 del citado Código.

12. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se deberá indicar tanto en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, como en la escritura que en su caso se derive, relativa a la venta de lotes, lo señalado en el Artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:

I. Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y

II. Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados.

El análisis realizado para la presente autorización de Venta de Lotes se llevó a cabo conforme al cuadro de superficies del fraccionamiento contemplado para la autorización del fraccionamiento, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación y Nomenclatura de Calles, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de abril del 2017.

3.- Por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/397/2015-2016, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Ing. José Alejandro Guevara Márquez, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V. referente al Permiso de Venta de Lotes del Fraccionamiento Real Solare 3, ubicado sobre el predio identificado como la Fusión de las Parcelas 16, 18 y la Fracción 3 de la Parcela 17, todas ellas ubicadas en el Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 251,923.767; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, descrita en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en sesión ordinaria de fecha 07 de Junio de 2017, por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., otorga la Autorización de Venta de Lotes del Fraccionamiento Real Solare 3, ubicado sobre el predio identificado como la Fusión de las Parcelas 16, 18 y la Fracción 3 de la Parcela 17, todas ellas ubicadas en el Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 251,923.767 m², en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 2 (DOS) del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El interesado deberá cumplir lo siguiente:

2.1.- Previo a la Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente autorización, deberá llevar a cabo la protocolización y su debida inscripción ante dicha entidad registral del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de abril del 2017, mediante la cual se aprobó por parte del H. Ayuntamiento el Fraccionamiento, así como la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación del mismo y Nomenclatura de Calles, todo ello del fraccionamiento referido.

2.2.- Previo a la Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente autorización, deberá transmitir a favor de este municipio las superficies establecidas dentro del ACUERDO QUINTO del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de abril del 2017.

2.3.- A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización del Fraccionamiento en estudio, y considerando que presenta un avance del 30% en la construcción de las mismas, el interesado deberá depositar ante la Secretaría del Ayuntamiento la garantía emitida a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a 30 DÍAS HÁBILES contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo que en su caso autorice la presente solicitud, por la cantidad de \$23'315,347.39 (Veintitrés millones trescientos quince mil trescientos cuarenta y siete pesos 39/100 M.N.), de acuerdo al siguiente desglose, ello de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 198, Punto IV, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización que faltan por ejecutar en dicho desarrollo, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve a entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

Calculo para depósito de Fianza	Importe
Presupuesto \$17'934,882.61 X 130%	\$23,315,347.39

2.4.- Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, por la cantidad de \$9,324.52 (Nueve mil trescientos veinticuatro pesos 52/100 M.N.) de acuerdo al Artículo 23, Fracción VI, Numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Autorización Provisional para Venta de Lotes	
123.52 UMA (\$75.49)	\$9,324.52
	\$9,324.52

2.5.- Cubrir ante la Tesorería Municipal el impuesto sobre fraccionamientos, el cual causa cobro por m2. de área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento de acuerdo al Artículo 15, Fracción I, Numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, por la cantidad de \$755,066.34 (Setecientos cincuenta y cinco mil sesenta y seis pesos 34/100 M.N.), de acuerdo al siguiente desglose:

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	
0.06 UMA (\$75.49) X 166,703.391 M2.	\$755,066.34
TOTAL	\$755,066.34

2.6.- Deberá dar cabal seguimiento y cumplimiento a la autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental, emitidas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, para el proyecto en estudio, así como de las autorizaciones emitidas a la fecha por las diferentes instancias.

2.7.- El desarrollador deberá acreditar el debido cumplimiento en los tiempos y formas establecidos, de las condicionantes impuestas dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de abril del 2017, referente a la Autorización del Fraccionamiento, así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación, Nomenclatura de Calles del fraccionamiento que nos ocupa.

2.8.- En caso de aprobarse lo solicitado por el interesado, deberá presentar ante esta Dirección en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de su autorización el reglamento del fraccionamiento que nos ocupa.

2.9.- Contará con un plazo de 30 DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del acuerdo que autorice lo solicitado, para obtener por parte de esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para el fraccionamiento referido, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 23, Fracción VI, Numeral 5, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017.

2.10.- Participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, de conformidad con lo establecido en este dictamen.

2.11.- En caso de aprobarse la autorización para venta de lotes, ésta tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 200 del citado Código.

2.12.- Asimismo, para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se deberá indicar tanto en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, como en la escritura que en su caso se derive, relativa a la venta de lotes, lo señalado en el Artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:

I. Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y

II. Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse la presente autorización a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

El plazo para que el desarrollador realice la publicación será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la presente autorización, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado el presente acuerdo, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su aprobación.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA SIETE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

C. MARIO CALZADA MERCADO
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

SEGUNDA PUBLICACION

ACUERDO QUE APRUEBA LA SOLICITUD DEL ARQ. CARLOS ALBERTO MATUTE GONZÁLEZ, APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA QUADRUN QUERÉTARO, S.A. DE C.V., CONSISTENTE EN EL RECONOCIMIENTO DE LA FRACCIÓN X, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA NO. 269 Z-3 P1/2 DEL EJIDO LA CAÑADA, HOY VILLA DEL MARQUÉS DEL ÁGUILA, CON UNA SUPERFICIE DE 3,398.93 M2, COMO VIALIDAD MUNICIPAL. (UNICA PUBLICACION).

C. Mario Calzada Mercado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en sesión ordinaria de cabildo de fecha 05 de Julio de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó la solicitud del Arq. Carlos Alberto Matute González, apoderado legal de la empresa mercantil denominada QUADRUN QUERÉTARO, S.A. de C.V., consistente en el Reconocimiento de la Fracción X, resultante de la subdivisión de la Parcela No. 269 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, con una superficie de 3,398.93 m2, como Vialidad Municipal, de la forma siguiente:

DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Que mediante oficio No. SAY/ SAY/993/2017-2018 de fecha 11 de mayo del 2017, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Gaspar Arana Andrade, turno a la Dirección de Desarrollo Urbano, el escrito presentado por el Arq. Carlos Alberto Matute González, apoderado legal de la empresa mercantil denominada QUADRUN QUERÉTARO, S.A. de C.V., mediante el cual solicita el Reconocimiento de la Fracción X, resultante de la subdivisión de la Parcela No. 269 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, con una superficie de 3,398.93 m2, como Vialidad Municipal; a fin de que se emitiera opinión técnica en el ámbito de su competencia.

2. Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Opinión Técnica suscrita por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición del Arq. Carlos Alberto Matute González, apoderado legal de la empresa mercantil denominada QUADRUN QUERÉTARO, S.A. de C.V., mediante el cual solicita el Reconocimiento de la Fracción X, resultante de la subdivisión de la Parcela No. 269 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, con una superficie de 3,398.93 m2, como Vialidad Municipal, manifestando lo siguiente:

como Vialidad Municipal, manifestando lo siguiente:

"En atención a su oficio No. SAY/993/2017-2018 de fecha 11 de mayo del 2017, mediante el cual remite copia de escrito de fecha 05 de mayo del año en curso, suscrito por Arq. Carlos Alberto Matute González, apoderado legal de la empresa mercantil denominada QUADRUN QUERÉTARO, S.A. de C.V., referente a la opinión técnica para el Reconocimiento de la Fracción X, resultante de la subdivisión de la Parcela No. 269 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, con una superficie de 3,398.93 m2, como Vialidad Municipal.

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, verificando la información proporcionada, esta Dirección de Desarrollo Urbano, detectó que se ha obtenido la siguiente documentación:

- Escritura Pública No. 25,556 de fecha 18 de marzo de 2014, donde se protocoliza la autorización de subdivisión autorizada por este municipio de El Marqués, Qro., por la Notaría 25 del Estado de Querétaro.
- Escritura Pública No. 28,853 de fecha 11 de noviembre de 2015, donde se protocoliza la Donación de una superficie de 3,398.93 m2, en favor de este municipio de El Marqués, Qro.
- Escritura Pública No. 31512 de fecha 03 de marzo del presente, en la que se otorga poder en favor del C. Carlos Alberto Matute González por parte del Representante legal de la sociedad denominada QUADRUN QUERÉTARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Por lo anteriormente descrito, esta Dirección de Desarrollo Urbano considera viable que mediante el H. Ayuntamiento se realice el Reconocimiento como Infraestructura Vial de la superficie de 3,398.93 m2, siendo que ya se cuenta inclusive con una Escritura Pública de Donación en favor de este Municipio por la superficie anteriormente referida, además de tratarse de un camino utilizado por uso y costumbre por la población de la zona, y estar referido dentro de la Estrategia Vial de la Zonificación Secundaria correspondiente al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente del municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 4 de marzo de 2015, asentado en Acta No. AC/013/2014-2015, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 12, de fecha 13 de marzo de 2015, e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio No. 29/24 el día 7 de mayo de 2015; sin embargo deberá de igual forma realizar el procedimiento de transmisión de la multicitada superficie para que se cuente con la certeza jurídica del procedimiento referente a la conformación de la superficie como infraestructura vial.

En cuanto al tema de la asignación de la Nomenclatura Oficial: se recomienda se denomine bajo lo propuesto por la Memoria Técnica Descriptiva del Programa Parcial de Desarrollo Urbano anteriormente descrito como Construcción de Vialidad Primaria Urbana denominada "Anillo Vial II" (Sección Complementaria de Ecocentro Expositor a Entronque Carretera Federal No. 57) recomendándole se determinen los puntos donde comenzará y terminará su autorización, y de preferencia acompañada de un plano dónde se señale gráficamente lo anteriormente descrito; y será este el nombre el que se reconocerá en lo subsecuente, acordando que quien promueva en un futuro la ampliación a esta vialidad deberá correr por su cuenta la liberación de la tierra así como la construcción de la misma, y deberá realizar el pago de derechos de acuerdo a lo estipulado por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2017, en su Artículo 23 numeral III apartado 2, se describe el cobro en dos incisos:

- o Por derechos de nomenclatura oficial de vialidades de fraccionamientos y

o Por derechos de nomenclatura oficial de vialidades por programas de regularización municipal, se pagará por cada metro lineal, de cada vialidad: 0.03 UMA.

Y por concepto de costo administrativo por ingreso de solicitud de trámite de nomenclatura oficial de vialidades, independientemente del resultado del mismo, se pagará: 6.48 UMA, pago que deberá efectuarse al inicio del trámite independientemente del resultado; el cual no será devuelto, ni se tomará a cuenta para cubrir el costo de la autorización correspondiente, y deberá efectuarse cada vez que reingrese el trámite.

Sin embargo, se deja a consideración del H. Ayuntamiento, la posibilidad de generar un programa o una estrategia a seguir para que las propiedades afectadas por el camino tengan su tratamiento particular para que se conforme la infraestructura vial desde el Ecocentro hasta la conexión con la lateral de la Carretera Federal México-Querétaro No. 57 (camino conocido a la feria), a fin de tener una sección vial homogénea y con una asignación de nomenclatura en forma, la cual debería de contar con una sección total recomendada de 27.55 metros, con 2 cuerpos de dos carriles de 3.50 m de sección, además banqueta de 1.20 m en ambos lados y una ciclovía de 1.80 m por cada lado, acotamiento en ambos lados de 2.50 m, camellón central de 95 cm para muro de contención y camellón lateral en ambos lados de 80 cm. para vegetación, alumbrado y equipamiento urbano.

El análisis elaborado al contenido del presente no se genera en forma de respuesta al interesado o propietario del predio en cuestión; la presente forma parte de una Opinión Técnica, siendo competencia del H. Ayuntamiento el aceptar o negar superficies como parte del patrimonio Municipal".

Así mismo, se recibió el Complemento de Opinión Técnica al respecto de una superficie para reconocimiento como Infraestructura Vial, diciendo:

"En atención a su oficio No. SAY/1252/2017-2018 de fecha 09 de junio del 2017, mediante el cual solicita se aclaren los puntos a continuación enlistados de la opinión técnica emitida mediante nuestro similar No. DDU/CPT/1277/2017, referente Reconocimiento de la Fracción X, resultante de la subdivisión de la Parcela No. 269 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, con una superficie de 3,398.93 m², como Vialidad Municipal, peticionado por el Arq. Carlos Alberto Matute González, apoderado legal de la empresa mercantil denominada QUADRUN QUERÉTARO, S.A. de C.V.

1.- Señala que ya se cuenta con una Escritura Pública de Donación a favor de este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 3,398.92 m², sin embargo, se pide se realice el procedimiento conducente para la transmisión de la citada superficie.

2.- Señala que ya se cuenta con la protocolización de la autorización de subdivisión autorizada por este municipio de El Marqués, Qro., no obstante, se solicita determinar los puntos donde comienza y termina la superficie objeto de la autorización acompañada de un plano donde se señale lo antes descrito.

3.- Señala especificaciones que debe cumplir la infraestructura vial que se propone, más no se establece si ello ya se encuentra observado en la fracción objeto de la citada opinión.

Al respecto le comunico lo siguiente:

1.- Con respecto a que se realice el procedimiento conducente, se hace referencia a que de acuerdo a los temas anteriormente vistos y con respecto al procedimiento que se ha

detectada como afectación y Donación de la superficie para pasar a manos del patrimonio municipal (cabe destacar que cada proyecto ha tenido un tratamiento diferente, sin embargo, estas son las 3 características mínimas detectadas en general para realizar el procedimiento), por lo que, al hacer referencia en nuestra Opinión Técnica de la Documentación que presenta el usuario para su procedimiento justificando la subdivisión y la donación, por eliminación, únicamente falta lo correspondiente al tema de Reconocimiento de la superficie como infraestructura vial; lo que nos remite al siguiente punto.

2.- Se recomienda se determinen los puntos donde comenzará y terminará su autorización, y de preferencia acompañada de un plano dónde se señale gráficamente. Debido a que la superficie del predio en cuestión cumple con la superficie necesaria que conforma la mitad de lo propuesto por la Memoria Técnica Descriptiva del Programa Parcial de Desarrollo Urbano anteriormente descrito, como Construcción de Vialidad Primaria Urbana denominada "Anillo Vial II" (Sección Complementaria de Ecocentro Expositor a Entronque Carretera Federal No. 57), que implica que los colindantes de los predios en la parte Poniente, (en teoría deberían hacer el mismo procedimiento) deberían considerar una superficie de sus propiedades como ampliación del camino existente para llegar a conformar la propuesta de vialidad descrita en la Memoria Técnica del Instrumento de planeación. Al tratarse de una superficie lineal que afecta más predios, no podría reconocerse únicamente por la superficie del predio que nos ocupa, por lo cual debería técnicamente contemplarse su reconocimiento en las intersecciones más importantes, con el fin de darle precisamente las características de una Vialidad Primaria definiendo los puntos de partida y fin para evitar que el mismo camino cuente con nomenclatura diferente y sin continuidad.

3.- Como en el punto anterior se describe, la superficie en cuestión cuenta con las medidas necesarias para concretar una parte de la sección propuesta (no con esto implica que su trámite sea negado o que no se pueda hacer el trámite correspondiente) por tal situación y con la intención de que se concrete la propuesta dictaminada por la Memoria Técnica, se deja a consideración del H. Ayuntamiento, la posibilidad de generar un programa o una estrategia a seguir para que las propiedades afectadas por el camino tengan su tratamiento particular para que se conforme la infraestructura vial desde el Ecocentro hasta la conexión con la lateral de la Carretera Federal México-Querétaro No. 57 (camino conocido a la feria), a fin de tener una sección vial homogénea y con una asignación de nomenclatura en forma, la cual debería de contar con una sección total recomendada de 27.55 metros, con 2 cuerpos de dos carriles de 3.50 m de sección, además banqueta de 1.20 m en ambos lados y una ciclovía de 1.80 m por cada lado, acotamiento en ambos lados de 2.50 m, camellón central de 95 cm para muro de contención y camellón lateral en ambos lados de 80 cm. para vegetación, alumbrado y equipamiento urbano".

CONSIDERANDO

Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que considera VIABLE, se autorice el Reconocimiento de la Fracción X, resultante de la subdivisión de la Parcela No. 269 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, con una superficie de 3,398.93 m², como Vialidad Municipal.

ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

3. A V.

I. VI.- Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;

VII a XIV...

Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente..."

Concatenado a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: "...Las comisiones, contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos, podrán igualmente solicitar la presencia de Servidores Públicos, miembros de la Administración Municipal para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias..." en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en sesión ordinaria de fecha 05 de Julio de 2017, por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza el Reconocimiento de la Fracción X, resultante de la subdivisión de la Parcela No. 269 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, con una superficie de 3,398.93 m2, como Vialidad Municipal; ello en términos de las Opinión Técnica emitidas por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal descrita en el ANTECEDENTES 2 del presente.

SEGUNDO. - Se aprueba la nomenclatura de la infraestructura vial reconocida como Construcción de Vialidad Primaria Urbana denominada "Anillo Vial II" (Sección Complementaria de Ecocentro Expositor a Entronque Carretera Federal No. 57).

TERCERO. - Se deberá transmitir mediante escritura pública a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", las superficies de vialidades objeto del presente, en términos de la opinión técnica en mencion en el ANTECEDENTE 2 del presente.

CUARTO.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las recomendaciones y condicionantes establecidas por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en la opinión técnica mencionada en el ANTECEDENTE 2 del presente.

QUINTO. - El solicitante deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, los derechos correspondientes a la presente autorización, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017", Artículo 23, numeral III, apartado 2.

SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la

Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

SEPTIMO. - Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

OCTAVO. - Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Gobierno de Estado de Querétaro, y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes.

NOVENO. - El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA CINCO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

C. MARIO CALZADA MERCADO
PRESIDENTE
RÚBRICA

ACUERDO QUE APRUEBA LA SOLICITUD DEL C. JORGE SORIANO FRÍAS, REPRESENTANTE LEGAL DE PUERTA QUERÉTARO, S.A.P.I. DE C.V. RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO DE DONACIÓN DE 74,449.77 M2., DEL FRACCIONAMIENTO UBICADO EN EL KM. 5.5 DE LA CARRETERA A CHICHIMEQUILLAS (ESTATAL NO. 500), PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., A TRAVÉS DE UNA OBRA. (PRIMERA PUBLICACION).

C. Mario Calzada Mercado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en sesión ordinaria de cabildo de fecha 16 de Agosto de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó la solicitud del C. Jorge Soriano Frías, Representante Legal de Puerta Querétaro, S.A.P.I. de C.V. relativo a la autorización del pago de Donación de 74,449.77 m2., del Fraccionamiento ubicado en el Km. 5.5 de la Carretera a Chichimequillas (Estatul No. 500), perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., a través de una obra, de la forma siguiente:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio No. SAY/1374/2017-2018 de fecha 23 de junio del 2017, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento remitió a esta Dirección el escrito presentado por el C. Jorge Soriano Frías, Representante Legal de Puerta Querétaro, S.A.P.I. de C.V. referente a la autorización del pago en especie respecto del área de Donación que equivale a 74,449.77 m2., del Fraccionamiento ubicado en el Km. 5.5 de la Carretera a Chichimequillas (Estatul No. 500), perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

2. Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con numero de folio: 22/2017, suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición del C. Jorge Soriano Frías, Representante Legal de Puerta Querétaro, S.A.P.I. de C.V. mediante el cual solicita autorización del pago en especie respecto del área de Donación que equivale a 74,449.77 m2., del Fraccionamiento ubicado en el Km. 5.5 de la Carretera a Chichimequillas (Estatul No. 500), perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro, mismo que se transcribe a continuación;

DICTAMEN TECNICO		FOLIO:22/2017
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO		
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS		
INTERESADO: JORGE SORIANO FRÍAS REPRESENTANTE LEGAL DE PUERTA QUERÉTARO, S.A.P.I. DE C.V.		
DIRECCIÓN: KM. 5.5 DE LA CARRETERA CHICHIMEQUILLAS, (CARRETERA 500), EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.	NOTA DE TURNO:	1201/17
	FECHA DE SOLICITUD:	26 de junio del 2017
	FECHA DE ATENCIÓN:	07 de julio del 2017

ASUNTO:

El C. Jorge Soriano Frías, Representante Legal de Puerta Querétaro, S.A.P.I. de C.V. solicita la autorización del pago de Donación de 74,449.77 m2., del Fraccionamiento ubicado en el Km. 5.5 de la Carretera a Chichimequillas (Estatul No. 500), perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., a través de una obra.

DIAGNOSTICO:

1. Mediante oficio No. SAY/1374/2017-2018 de fecha 23 de junio del 2017, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento remitió a esta Dirección el escrito presentado por el C. Jorge Soriano Frías, Representante Legal de Puerta Querétaro, S.A.P.I. de C.V. referente a la autorización del pago en especie respecto del área de Donación que equivale a 74,449.77 m2., del Fraccionamiento ubicado en el Km. 5.5 de la Carretera a Chichimequillas (Estatul No. 500), perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

2. Mediante escrito de fecha 23 de junio del 2017 el C. Jorge Soriano Frías, Representante Legal de Puerta Querétaro, S.A.P.I. de C.V. solicita la autorización del pago de Donación de 74,449.77 m2., del Fraccionamiento ubicado en el Km. 5.5 de la Carretera a Chichimequillas (Estatul No. 500), perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., a través de una obra., para lo cual presenta la siguiente documentación:

A. Copia simple de la escritura pública No. 66,843 de fecha 26 de noviembre del 2013, mediante la cual se protocoliza la constitución de una sociedad denominada "PUERTA QUERÉTARO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal mediante folio mercantil Electrónico No. 506794, dentro de la cual se otorgó Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración en favor del C. Jorge Soriano Frías.

B. Copia simple de la identificación oficial con fotografía del C. Jorge Soriano Frías.

C. Copia simple de la escritura pública No. 30,875 de fecha 10 de diciembre del 2013, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo Folios Inmobiliarios 00178355/0010, 00231714/0005 y 00480056/0001, todos de fecha 13 de febrero del 2014, mediante la cual se protocolizaron los siguiente actos:

• Contrato de Compraventa de celebrado por una parte las señoras María Teresa y Andrea, ambas de apellidos Urquiza Roiz como la parte vendedora y la empresa denominada "Puerta Querétaro", S.A.P.I. de C.V. como la parte compradora de los predios identificados como Lote de terreno denominado Fracción La Alameda I, con una superficie de 50-16-99 hectáreas y Lote de Terreno denominado Fracción La Alameda II, con una superficie de 50-16-99 hectáreas, ambos ubicados en el municipio de El Marques, Qro.

• Se fusionan los inmuebles anteriormente descritos, de conformidad con la autorización de fusión, quedando el inmueble con un superficie de 1'003,398.00 m2.

D. Copia simple de la escritura pública No. 31,214 de fecha 24 de abril del 2014, mediante la cual se protocolizó el Deslinde Catastral emitido mediante oficio No. DT/01609/2014 de fecha 8 de abril del 2014 y Plano Certificado con Número de Folio DT2014046, expedido por la Dirección de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, correspondiente al inmueble ubicado en la Carretera Estatal No. 500 (El Paraíso Chichimequillas) Km. 5+500, Fracciones I y II del Rancho La Alameda, Municipio de El Marques, Qro., del cual se desprende el Polígono 1 con una superficie de 995,106.260 m2. y el Polígono 2, con superficie de 7,154.479 m2., dicha escritura se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad mediante Folio Inmobiliario No. 00480056/0002, de fecha 24 de junio del 2014.

E. Copia simple de la escritura pública No. 31,603 de fecha 17 de septiembre del 2014, mediante la cual se protocolizó la subdivisión autorizada mediante oficio DDU/CT/1827/2014, del predio identificado como Predio 1, de la Fracción Alameda I y II con superficie de 995,106.260 m2. derivándose con ello los predios identificados como Resto del Predio, con una superficie de 980,542.221 m2., y Clave Catastral 11 04 003 01 001 999 y la Fracción II, con una superficie de 14,564.04 m2. y Clave Catastral 11 04 003 01 001 001; dicha escritura se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio mediante los Folios Inmobiliarios 00498857/0001 y 00498858/0001, ambos de fecha 21 de noviembre del 2014.

F. Avalúo Fiscal No. A613671, de fecha 21 de marzo del 2017, elaborado por el Ing. Hugo Gerardo Angeles Rocha, Perito Valuador con nombramiento por el Ejecutivo del Estado No. 007, dentro del cual se establece un valor por m2. para el predio de referencia por un monto de \$190.00 (Ciento noventa pesos 00/100 M.N.) por metro cuadrado dentro del inmueble referido, el cual arroja un monto total para el predio que nos ocupa con superficie de 980,542.221 m2. de \$186,303,021.99 (Ciento ochenta y seis millones trescientos tres mil veintiún pesos 99/100 M.N.).

G. Copia de la Cedula Profesional del Ing. Hugo Gerardo Angeles Rocha No. 374376.

H. Copia simple de la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 20 de enero del 2017, mediante el cual se publicó el Directorio de Peritos Valuadores inscritos en la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro dentro de los cuales se encuentra el Perito Valuador Número 7, Ing. Civil Hugo Gerardo Ángeles Rocha.

3. Que de acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:

4. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de julio del 2015, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro. Aprobó la Autorización del Fraccionamiento, Denominación del mismo, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades, estos dos últimos conceptos para la Etapa 1 del fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial Puerta Querétaro" a ejecutarse en 3 Etapas, sobre un predio ubicado en la Carretera estatal No. 500 Chichimequillas, Km. 5+500 del Rancho la Alameda identificado como resto del predio resultante de la subdivisión del Predio 1 de la Fracción Alameda I y Fracción II, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 980,542.221 m2., el cual cuenta con sus respectivas publicaciones en la Gaceta Municipal de fechas 18 y 25 de septiembre del 2015 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La

de Arteaga" de fechas 02 y 09 de octubre del 2015, así como en el Diario de Querétaro de fecha 08 de octubre y en el Universal Querétaro de fecha 14 de octubre del 2015; Asimismo se encuentra debidamente protocolizado mediante escritura pública No. 1,081 de fecha 20 de enero del 2017, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario 00555726/0004, de fecha 01 de febrero del 2017.

5. Que dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.5 quedó establecido que se deberá transmitir a favor del Municipio de El Marques Querétaro, las siguientes superficies, mismas que a la fecha aún no han sido transmitidas como quedó establecido en dicho punto de Acuerdo:

• El Lote 2, Manzana MZ-I, con superficie de 1,173.497 m2., Lote 1, Manzana MZ-III, con superficie de 2,331.764 m2., Lote 13, Manzana MZ-III, con superficie de 3,399.326 m2., por concepto de DONACIÓN ÁREA VERDE, las cuales en conjunto integran una superficie total 6,904.587 m2.

• El lote 18, Manzana MZ-II, con superficie de 12,278.025 m2.. Lote 19, Manzana MZ-II, con superficie de 12,278.025 m2. todos por concepto de DONACIÓN EQUIPAMIENTO, las cuales en conjunto integran una superficie de 24,556.050 m2.

• La superficie de 81,835.093 m2., por concepto de VIALIDADES, las cuales se desglosan de la siguiente manera: 72,050.077 m2. por concepto de Arroyo y Banquetas y 9,785.016 m2. por concepto de Áreas Verdes de Vialidad y Rotonda.

6. Mediante oficio DDU/CDI/1184/2017 de fecha 18 de mayo de 2017, se autorizó el Visto Bueno a Proyecto de Relotificación para el Fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial Puerta Querétaro" a ejecutarse en 2 Etapas, sobre un predio ubicado en la Carretera estatal No. 500 Chichimequillas, Km. 5+500 del Rancho la Alameda identificado como resto del predio resultante de la subdivisión del Predio 1 de la Fracción Alameda I y Fracción II, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 980,542.221 m2., el cual consistió en la Reconfiguración total del fraccionamiento, generándose con ello la disminución de las superficies de donaciones por concepto de Áreas Verdes y Equipamiento contenida dentro de la superficie del fraccionamiento.

7. Derivado de la nueva configuración del fraccionamiento es interés del promotor del mismo solicitar la autorización del pago en especie respecto del área de Donación faltante de 74,449.772 m2. para el Fraccionamiento denominado "Parque Industrial Puerta Querétaro", de acuerdo al siguiente desglose:

DESGLASE DE SUPERFICIES DE DONACIÓN	
10% DE DONACIÓN CORRESPONDIENTE AL FRACCIONAMIENTO	98,054.222
DONACIÓN ÁREAS VERDES CONTENIDAS DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO	23,604.45
DIFERENCIA POR CUBRIR	74,449.772

OPINIÓN:

En base a la esfera de competencia de esta Dirección, a la documentación presentada, así como considerando que el interesado pueda continuar con la gestión de su desarrollo inmobiliario dando cumplimiento a la obligación total del 10 % de la superficie correspondiente a Donación, esta Dirección considera PROCEDENTE lo solicitado por el C. Jorge Soriano Frías, Representante Legal de Puerta Querétaro, S.A.P.I. de C.V. referente a la autorización del pago en especie respecto del área de Donación que equivale a 74,449.772 m2., del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial Puerta Querétaro", sobre un predio ubicado en la Carretera Estatal No. 500 Chichimequillas, Km. 5+500 del

Rancho la Alameda identificado como resto del predio resultante de la subdivisión del Predio 1 de la Fracción Alameda I y Fracción II, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., ello SIEMPRE Y CUANDO el H. Ayuntamiento le autorice simultáneamente al interesado la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de julio del 2015, únicamente respecto a lo establecido dentro de su ACUERDO TERCERO, Numeral 3.5, referente a las áreas de donación previamente establecidas.

Lo anterior siempre y cuando se de cumplimiento mínimamente a lo siguiente:

1. Se deberá definir al promotor la Obra Pública con la cual se dará el debido cumplimiento del pago en especie que nos ocupa, formalizando dicho compromiso a través del correspondiente convenio de participación el cual establecerá los alcances y obligaciones de las partes involucradas, a efecto de consolidar el cumplimiento por parte del desarrollador de la totalidad de la superficie de donación que está obligado a transmitir por la detonación del desarrollo inmobiliario denominado “Parque Industrial Puerta Querétaro”.

2. De acuerdo al Avalúo Fiscal presentado, el valor de la superficie de 74,449.77 m2. faltantes asciende a la cantidad de: \$14'145,456.68 (Catorce millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis mil pesos 68/100 M.N.), de acuerdo al siguiente desglose,

CONCEPTO	M2.	\$ X M2.	VALOR
SUPERFICIE FALTANTE	74,449.77	\$190.00	\$14,145,456.68

3. En caso de aprobarse lo solicitado por el interesado, deberá plasmarse dentro del Acuerdo de Cabildo que en su momento apruebe la Relotificación descrita dentro del punto 6 del presente diagnóstico, así como de la Modificación y Renovación de la licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento en estudio, las nuevas superficies de donaciones, por concepto de Áreas Verdes, Equipamiento y Vialidades que deberán transmitirse en favor del Municipio de El Marqués, Qro.

4. Realizar todos y cada uno de los procedimientos establecidos por esta Dirección, que para su caso en particular apliquen, de acuerdo a lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro, al Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., y demás normatividades aplicables en la materia, para la autorización del desarrollo inmobiliario que nos ocupa.

3.- Por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/893/2016-2017, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del C. Jorge Soriano Frías, Representante Legal de Puerta Querétaro, S.A.P.I. de C.V. mediante el cual solicita autorización del pago en especie respecto del área de Donación que equivale a 74,449.77 m2., del Fraccionamiento ubicado en el Km. 5.5 de la Carretera a Chichimequillas (Estatad No. 500), perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

4.- En fecha 14 de julio del año que transcurre, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictamina que el solicitante deberá de presentar dos avalúos más para estar en posibilidad de dictaminar el monto de pago de la donación objeto del presente, lo cual fue debidamente notificado al solicitante mediante oficio SAY/1465/2017-2018.

5.- En fecha 09 de Agosto del 2017, el C. Jorge Soriano Frías, Representante de Puerta Querétaro, presenta los dos avalúos requeridos que le fueron peticionados por la

comisión para continuar con su solicitud.

6.- Tal es que, en sesión de Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 11 de agosto de 2017, se realiza el análisis correspondiente del asunto en concreto, donde se observa que en los avalúos que integran el expediente de mérito se señalan los valores por metro cuadrado siguientes:

PRECIO METRO CUADRADO	VALOR TOTAL
1er Avalúo \$190.00	\$186,303,021.99
2do Avalúo \$195.00	\$191,593,343.00
3er Avalúo \$186.00	\$182,380,852.92

Realizando mediante ecuación aritmética un cálculo para obtener un valor medio de los tres avalúos se verifico que el precio por metro cuadrado lo es la cantidad de \$190.33 (ciento noventa pesos 33/100 M.N.)

CONSIDERANDO

Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que considera VIABLE, se autorice el pago en especie respecto del área de Donación que equivale a 74,449.77 m2., del Fraccionamiento ubicado en el Km. 5.5 de la Carretera a Chichimequillas (Estatad No. 500), perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

Concatenado a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: “...Las comisiones, contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos, podrán igualmente solicitar la presencia de Servidores Públicos, miembros de la Administración Municipal para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias...” en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos...”

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en sesión ordinaria de cabildo de fecha 16 de agosto de 2017, por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza el pago en especie respecto del área de Donación que equivale a 74,449.77 m2., del Fraccionamiento ubicado en el

Km. 5.5 de la Carretera a Chichimequillas (Estatul No. 500), perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro; ello en términos de la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal descrita en el ANTECEDENTE 2 del presente.

SEGUNDO. - El interesado deberá cumplir lo siguiente:

2.1 Deberá definirse la Obra Pública con la cual se dará el debido cumplimiento del pago en especie que nos ocupa, formalizando dicho compromiso a través del correspondiente convenio de participación el cual establecerá los alcances y obligaciones de las partes involucradas, a efecto de consolidar el cumplimiento por parte del desarrollador de la totalidad de la superficie de donación que está obligado a transmitir por la detonación del desarrollo inmobiliario denominado "Parque Industrial Puerta Querétaro"; para tal efecto se instruye a la Dirección Jurídica para que realice dicho proyecto, debiéndose cumplir los lineamientos establecidos en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, para lo cual deberá obtenerse la validación tanto del proyecto de obra como de la recepción en su momento, por parte de la Dirección de Obras Públicas.

2.2 De acuerdo a los Avalúos Fiscales presentados, y al valor concluido en el ANTECEDENTE 6 (SEIS) del presente, el valor de la superficie de 74,449.77 m2. faltantes asciende a la cantidad de: \$14'170,024.72 (Catorce millones ciento setenta mil veinticuatro pesos 72/100 M.N.)

2.3 Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, que deberá plasmarse dentro de la opinión que en su caso emita, respecto de la petición de Relotificación descrita dentro del punto 6 del diagnóstico de la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal descrita en el ANTECEDENTE 2 del presente, así como de la Modificación y Renovación de la licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento en estudio, las nuevas superficies de donaciones, por concepto de Áreas Verdes, Equipamiento y Vialidades que deberán transmitirse en favor del Municipio de El Marqués, Qro.

2.4 Realizar todos y cada uno de los procedimientos establecidos por a Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, que para su caso en particular apliquen, de acuerdo a lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro, al Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., y demás normatividades aplicables en la materia, para la autorización del desarrollo inmobiliario que nos ocupa.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse la presente autorización a costa del fraccionador en los términos establecidos en el Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de julio del 2015, relativo a la Autorización del Fraccionamiento, Denominación del mismo, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades, estos dos últimos conceptos para la Etapa 1 del fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial Puerta Querétaro"

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

CUARTO. - Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la presente autorización, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado el presente acuerdo, lo que deberá acreditar el

solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

QUINTO. - El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su aprobación.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA DIECISEIS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
C. MARIO CALZADA MERCADO
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

PRIMERA PUBLICACION

ACUERDO QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA DE CHICHIMEQUILLAS, CON EL CAMBIO DE USO DE ZONA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA RECARGA DE ACUÍFEROS (PERA) Y ZONA DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA TEMPORAL (PAT) A USO DE SUELO DE "INDUSTRIA MEDIANA" PARA EL PREDIO IDENTIFICADO COMO PARCELA 160 DE LA Z-2 P1/1 DEL EJIDO TIERRA BLANCA, DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO., CON SUPERFICIE DE 3-60-13.880 HA. (UNICA PUBLICACION)

C. Mario Calzada Mercado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de julio de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués autorizó la Modificación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Chichimequillas, con el Cambio de Uso de Zona de Protección Ecológica Recarga de Acuíferos (PERA) y Zona de Protección Agrícola Temporal (PAT) a Uso de Suelo de "Industria Mediana" para el predio identificado como Parcela 160 de la Z-2 P1/1 del Ejido Tierra Blanca, del Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro., con superficie de

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D)), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D)), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN II, 28, FRACCIÓN II, 40, 41, 42, 48 Y 49 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen Técnico con número de folio 20/2017, suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, relativo a la petición presentada por el Lic Moisés Miranda Álvarez, Apoderado Legal del Fideicomiso de Administración de Autoconstrucción y de Garantía (Con derecho de reversión), identificado como “Fideicomiso 2305” referente al Cambio de Uso de Suelo de Zona de Protección Ecológica Recarga de Acuíferos (PERA) y Zona de Protección Agrícola Temporal” (PAT) a Uso de Suelo de “Mediana Industria” para el predio identificado como Parcela 160 de la Z-2 P1/1 del Ejido Tierra Blanca, del Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro, el cual se inserta a continuación:

DICTAMEN TECNICO

FOLIO:20/2017

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL
COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS

INTERESADO:
LIC. MOISÉS MIRANDA ÁLVAREZ, APODERADO LEGAL DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE AUTOCONSTRUCCIÓN Y DE GARANTÍA (CON DERECHO DE REVERSIÓN), IDENTIFICADO COMO "FIDEICOMISO 2305".

DIRECCIÓN:
Boulevard Bernardo Quintana, Número Exterior 439, Interior 404, Colonia Centro Sur.
Municipio de Querétaro, Qro., C.P. 76090

NOTA DE TURNO: 0415/17, 1166/17

FECHA DE SOLICITUD: 20 de junio del 2017

FECHA DE ATENCIÓN: 27 de junio del 2017

ASUNTO:

El Lic. Moisés Miranda Álvarez, Apoderado Legal del Fideicomiso de Administración de Autoconstrucción y de Garantía (Con derecho de reversión), identificado como “Fideicomiso 2305” solicita el Cambio de Uso de Suelo de Zona de Protección Ecológica Recarga de Acuíferos (PERA) y Zona de Protección Agrícola Temporal” (PAT) a Uso de Suelo de “Mediana Industria” para el predio identificado como Parcela 160 de la Z-2 P1/1 del Ejido Tierra Blanca, del Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro.

DIAGNOSTICO:

1. Mediante oficio No. SAY/1272/2017-2018 de fecha 16 de junio del 2017, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento remitió a esta Dirección el escrito presentado por el Lic Moisés Miranda Álvarez, Apoderado Legal del Fideicomiso de Administración de Autoconstrucción y de Garantía (Con derecho de reversión), identificado como “Fideicomiso 2305” referente al Cambio de Uso de Suelo de Zona de Protección Ecológica Recarga de Acuíferos (PERA) y Zona de Protección Agrícola Temporal” (PAT) a Uso de Suelo de “Mediana Industria” para el predio identificado como Parcela 160 de la Z-2 P1/1 del Ejido Tierra Blanca, del Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro.

2. Mediante escrito de fecha 12 de junio del 2017, el Lic. Moisés Miranda Álvarez, Apoderado Legal del Fideicomiso de Administración de Autoconstrucción y de Garantía (Con derecho de reversión), identificado como “Fideicomiso 2305” solicita lo

• PRIMERO: Presentar para su expediente los Estudios Técnicos de Impacto Ambiental, Estudios de Impacto Urbano y Estudios de Impacto Vial.

• SEGUNDO: Se considere en la Emisión del Acuerdo de Cabildo correspondiente, la escritura de Aportación de la Propiedad de la Parcela objeto de la petición, al Patrimonio del Fideicomiso.

• TERCERO: Hacer la Aclaración de las solicitudes previamente emitidas, a efecto de que se considere el Cambio de Uso de los dos usos de suelo 79.20% de Zona de Protección Ecológica Recarga de Acuíferos (PERA) y el 20.80% Zona de Protección Agrícola Temporal (PAT) a “Mediana Industria” de la superficie total del inmueble.

• CUARTA: Se considere para la emisión del Acuerdo de Cabildo corresponente, la Fusión de Predio objeto de la presente solicitud, emitida mediante oficio DDU/CPT/0765/2017 de fecha 31 de marzo del año en curso.

3. Mediante oficio No. SAY/472/2017-2018 de fecha 06 de marzo de 2017, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento remitió a esta Dirección el escrito presentado por la Lic. Claudia Barrón Castillo, Apoderada Legal del Fideicomiso de Administración de Autoconstrucción y de Garantía (Con derecho de reversión), identificado como “Fideicomiso 2305” referente al Cambio de Uso de Suelo de Zona de Protección Agrícola Temporal” (PAT) a Uso de Suelo de “Mediana Industria” para el predio identificado como Parcela 160 de la Z-2 P1/1 del Ejido Tierra Blanca, del Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro.

4. Mediante escrito de fecha 02 de marzo del 2017, la Lic. Claudia Barrón Castillo, Apoderada Legal del Fideicomiso de Administración de Autoconstrucción y de Garantía (Con derecho de reversión), identificado como “Fideicomiso 2305” solicita el Cambio de Uso de Suelo de Zona de Protección Agrícola Temporal” (PAT) a Uso de Suelo de “Mediana Industria” para el predio identificado como Parcela 160 de la Z-2 P1/1 del Ejido Tierra Blanca del Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro, para lo cual anexa copia de la siguiente documentación:

A. Copia de la escritura pública No. 17,969 de fecha 21 de octubre del año 2015 mediante la cual se hizo constar el Contrato de Fideicomiso de Administración, de Autoconstrucción y de Garantía (con derecho de reversión) identificado con el número 2305, que celebran por una parte el SR. GREGORIO PELÁEZ VELÁZQUEZ, por su propio derecho, como el “FIDEICOMITENTE – FIDEICOMISARIO UNO”; “ATTA TIERRA BLANCA”, S.A. de C.V., como el “FIDEICOMITENTE – FIDEICOMISARIO DOS”, “MG3 INNOVACIÓN INMOBILIARIA”, S.R.L. de C.V., en lo sucesivo como “FIDEICOMITENTE – FIDEICOMISARIO TRES”, identificadas de manera conjunta para los efectos de dicho contrato como FIDEICOMITENTES – FIDEICOMISARIOS EMPRESARIOS; de otra “MAS CON MENOS ARQUITECTOS”, S.R.L. de C.V. y “ARQUITECTURA SIN ARQUITECTOS”, S.A. de C.V., como FIDEICOMITENTE – FIDEICOMISARIO CUATRO” y/o conjuntamente el “FIDEICOMITENTE – FIDEICOMISARIO ARQUITECTÓNICO”; y de última parte “BANCO ACTINVER” S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, como la “FIDUCIARIA”; dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito ante el registro público de la propiedad y del comercio bajo el Folio Inmobiliario 00519297/0002 de fecha 19 de enero del 2016.

B. Copia de la escritura pública No. 19,334 de fecha 28 de septiembre del 2016, mediante la cual “BANCO ACTINVER” SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso de Administración de Autoconstrucción y de Garantía (con derecho de reversión) identificado como “Fideicomiso 2305” otorgó entre otros, poder general para pleitos y

28

Gaceta Municipal 2015-2018

como Poder Especial para Actos de Dominio a favor del Sr. Moisés Miranda Álvarez.

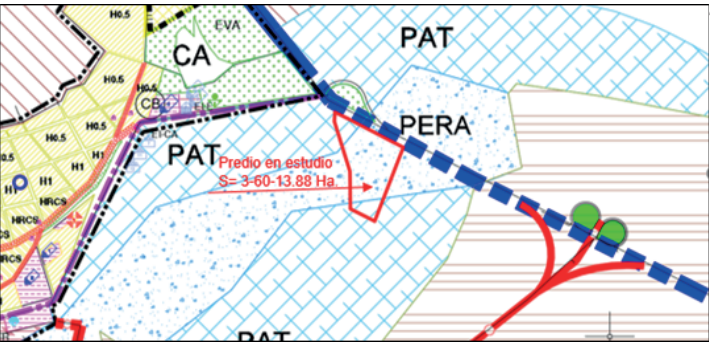
C. Copia simple de la identificación oficial con fotografía de la Lic. Claudia Barrón Castillo.

D. Copia simple del Título de Propiedad No. 000001000911, emitido en fecha 20 de febrero del 2017, que ampara la Parcela 160 Z-2 P1/1 del Ejido Tierra Blanca, Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro, con superficie de 3-60-13.880 Ha., a favor de Peláez Velázquez Gregorio, el cual se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario 00556510/0002 de fecha 22 de febrero de 2017.

E. Copia de la escritura pública No. 20,270 de fecha 03 de mayo del 2017 mediante la cual se hizo constar que el Sr. Gregorio Peláez Velázquez en su carácter de FIDEICOMENTE – FIDEICOMISARIO UNO, aporta y transmite con derecho de reversión a “BANCO ACTINVER” SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA”, en su carácter de FIDUCIARIA del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, DE AUTOCONSTRUCCIÓN Y DE GARANTÍA (CON DERECHO DE REVERSIÓN) IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 2305, la propiedad del inmueble identificado como la Parcela 160 Z-2 P1/1 del Ejido Tierra Blanca, ubicado en el Municipio de El Marques, Estado de Querétaro, misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Inmobiliario 00519297/0004 y 00556510/0003 en fecha 22 de mayo de 2017.

5. Que de acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:

a) Que el predio en estudio se localiza dentro del límite normativo de Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Chichimequillas (2004-2025), documento Técnico - Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 7 de diciembre del 2007, Acta No. AC/006/2007; publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 3, de fecha 18 de enero del 2008; e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Folio No. 00000021/0001, el día 23 de diciembre del 2008; ubicándose en Zona de Protección Ecológica Recarga de Acuíferos (PERA) y en Zona de Protección Agrícola de Temporal (PAT), siendo INCOMPATIBLE la ubicación de los giros pretendidos



	INDUSTRIA		
PERA PROTECCION ECOLOGICA RECARGA DE ACUIFEROS	X	X	X
PEUM PROTECCION ECOLOGICA USO MULTIPLE	X	X	X
PEPE PROTECCION ECOLOGICA PROTECCION ESPECIAL	X	X	X
PAT PROTECCION AGRICOLA DE TEMPORAL	X	X	X
PAR PROTECCION AGRICOLA DE RIEGO	X	X	X
IM INDUSTRIA MEDIANA	X	●	●

b) Mediante oficio con Folio: IUS-074/17 de fecha 28 de abril del 2017, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Informe de Uso de Suelo de la Parcela 160 Z-2 P1/1, Ejido Tierra Blanca, municipio de El Marqués, Qro., el cual establece que el predio se ubica en un 79.20% de la superficie total del predio en Zona de Protección Ecológica Recarga de Acuíferos (PERA) y el 20.80% de la superficie restante en Zona de Protección Agrícola de Temporal (PAT).

c) Mediante oficio DDU/CPT/1598/2017 de fecha 21 de junio del 2017, esta Dirección emitió la autorización del Estudio de impacto Urbano y Estudio de Impacto Vial emitidos para el Cambio de Uso de Suelo a Industria Mediana, respecto al predio identificado como la Parcela No. 160 Z-2 P1/1 del Ejido Tierra Blanca, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 3-60-13.88 Has.

d) Mediante oficio DDU/CEC/1643/2017 de fecha 22 de junio de 2017 esta Dirección emitió la Opinión Técnica respecto a la Manifestación de Impacto Ambiental respecto al Cambio de Uso de Suelo pretendido por el interesado, de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a “Industria Mediana”, con respecto del inmueble identificado como Parcela 160 Z-2 P1/1 del Ejido Tierra Blanca, Municipio de El Marqués, Querétaro, de clave catastral 110-609-301-999-004, donde se pretende desarrollar el proyecto “Microparque Industrial ATTA 2da. Etapa”; dentro del cual se establece que se reconoce la presencia del predio en una Unidad de Gestión Ambiental de Aprovechamiento Sustentable, Incompatible con el Uso de Suelo Industrial, según lo estipulado por el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) de El Municipio de El Marqués, Qro., Sin embargo, al tratarse de un proyecto de ampliación de un complejo industrial existente que cuenta con la autorización en Materia de Impacto Ambiental correspondiente, expedida previo a la publicación del POEL, y debido al fortalecimiento de las actividades económicas de la región en la que se encuentra el microparque, se resolvió otorgar Opinión Técnica Favorable a la Manifestación de Impacto Ambiental del “Microparque Industrial ATTA 2da. Etapa, CONDICIONADO al cumplimiento de medidas de mitigación establecidas dentro de dicha Opinión, así como al cumplimiento de las medidas de compensación ambiental establecidas.

e) Respecto a la petición del interesado respecto a los puntos PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO establecidos en su petición, le informo que ya fueron considerados dentro del Punto 1; Punto 4, Inciso E y Punto 5, Inciso c y d del presente diagnostico.

f) Respecto al Punto CUARTO establecida por el interesado en su petición, esta Dirección considera que el tramite de Fusión establecida forma parte de un tramite independiente al Cambio de Uso de Suelo en Estudio, por lo que dicha autorización tendra que concluir de forma independiente su proceso administrativo y registral a efecto de que surta los efectos legales correspondientes.

OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos y considerando que dentro de los estudios realizados en materia de impacto urbano y vial elaborados para el predio referido no se plasmó inconveniente alguno; así como, derivado que en la cuestión ecológica se manifestó una opinión técnica favorable por parte del área responsable respecto a lo solicitado por el interesado considerando que se trata de un proyecto de ampliación de un complejo industrial existente, esta Dirección considera PROCEDENTE la Autorización para la Modificación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Chichimequillas, con el Cambio de Uso de de Zona de Protección Ecológica Recarga de Acuíferos (PERA) y Zona de Protección Agrícola Temporal (PAT) a Uso de Suelo de “Industria Mediana” para el predio identificado como Parcela 160 de la Z-2 P1/1 del Ejido Tierra Blanca, del

- Realizar todos y cada uno de los procedimientos administrativos que el H. Ayuntamiento le establezca para que el Cambio de Uso de Suelo en caso de autorizarse, cuente con plena vigencia legal
- Deberá dar cabal cumplimiento a las condicionantes y/o consideraciones establecidas dentro de la Autorización de Estudios Técnicos Urbano y Vial emitida por esta misma Dirección, así como contemplar dentro del proyecto las medidas de mitigación correspondientes.
- Deberá dar cabal cumplimiento a lo establecido en la opinión técnica en materia ambiental emitida mediante oficio DDU/CEC/1643/2017 de fecha 22 de junio del 2017.
- PREVIO a la detonación de algún proyecto dentro del predio referido, el interesado deberá llevar a cabo lo siguiente:
 - Presentar el Estudio Técnico Justificativo debidamente autorizado por la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, o bien en su caso, Opinión Técnica elaborada por algún técnico forestal registrado ante dicha dependencia, a fin de verificar que el predio de referencia, no cuenta con alguna zona forestal dentro de su poligonal, y en caso, de que así sea, promover ante dicha instancia el Cambio de Utilización de Terrenos Forestales de los polígonos que le sean indicados.
 - Presentar la autorización de Acceso Carretero debidamente autorizado por la Comisión Estatal de Caminos correspondiente al predio en estudio.
 - Deberá el interesado exhibir ante esta Dirección las debidas autorizaciones ambientales debidamente emitidas por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, quedando dicho proyecto sujeto a las resoluciones que dicha instancia le dicte.
 - Respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del instrumento de planeación urbana arriba señalado para el Uso de Industria Mediana (IM).
 - En caso de requerirse por la legislación aplicable el llevar a cabo un deslinde catastral del predio y que del mismo resulte una superficie mayor a la prevista en la presente solicitud, se deberá solicitar nuevamente al H. Ayuntamiento el ajuste correspondiente a la superficie del predio respecto del Cambio de Uso de Suelo que en su caso se autorice.
 - Participar su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique el H. Ayuntamiento de El Marqués y/o esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
 - Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios, en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, aplicables en la materia para la ubicación de lo pretendido.
- Deberá cubrir los derechos correspondientes por la autorización de Cambio de Uso de Suelo, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017", Artículo 23, Fracción XXI, Numeral 7, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO PRIMEROS 500.00 M2.	94.82 UMA (\$75.49)	\$7,157.96
	TOTAL	\$7,157.96

\$7,157.96 (Siete mil ciento cincuenta y siete Pesos 96/100 M.N)

II. Por los m2. excedentes a los 500 m2. iniciales:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO M2. EXCEDENTES	1.25 UMA (\$75.49) x 35,513.880/11	\$304,652.59
	TOTAL	\$304,652.59

\$304,652.59 (Trescientos cuatro mil seiscientos cincuenta y dos Pesos 59/100 M.N.

2.- Por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del H. Ayuntamiento, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Lic. Moisés Miranda Álvarez, Apoderado Legal del Fideicomiso de Administración de Autoconstrucción y de Garantía (Con derecho de reversión), identificado como "Fideicomiso 2305" solicita el Cambio de Uso de Suelo de Zona de Protección Ecológica Recarga de Acuíferos (PERA) y Zona de Protección Agrícola Temporal" (PAT) a Uso de Suelo de "Mediana Industria" para el predio identificado como Parcela 160 de la Z-2 P1/1 del Ejido Tierra Blanca, del Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano

Temporal (PAT) a Uso de Suelo de "Industria Mediana" para el predio identificado como Parcela 160 de la Z-2 P1/1 del Ejido Tierra Blanca, del Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro., con superficie de 3-60-13.880 Ha., con fundamento en lo dispuesto por la fracción I, y último párrafo del Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.

"...ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

I. Opinión técnica para cambio de uso de suelo;
II a XIV...

Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente..."

Concatenado a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: "...Las comisiones, contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos, podrán igualmente solicitar la presencia de Servidores Públicos, miembros de la Administración Municipal para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias..." en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 19 de julio del 2017, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza la Modificación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Chichimequillas, con el Cambio de Uso de Zona de Protección Ecológica Recarga de Acuíferos (PERA) y Zona de Protección Agrícola Temporal (PAT) a Uso de Suelo de "Industria Mediana" para el predio identificado como Parcela 160 de la Z-2 P1/1 del Ejido Tierra Blanca, del Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro., con superficie de 3-60-13.880 Ha.; en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El posesionarlo y/o propietario solicitante deberá dar cumplimiento a lo siguiente, siendo no condicionante del presente acuerdo de cabildo, sino consecuencia y requisito para detonar en su momento algún proyecto de fraccionamiento o condominio:

2.1.- Deberá dar cabal cumplimiento a las condicionantes y/o consideraciones establecidas dentro de la Autorización de Estudios Técnicos Urbano y Vial emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, así como contemplar dentro del proyecto las medidas de mitigación correspondientes.

2.2.- Deberá dar cabal cumplimiento a lo establecido en la opinión técnica en materia ambiental emitida mediante oficio DDU/CEC/1643/2017 de fecha 22 de junio del 2017.

TERCERO.- PREVIO a la detonación de algún proyecto dentro del predio referido, el

3.1.- Presentar el Estudio Técnico Justificativo debidamente autorizado por la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, o bien en su caso, Opinión Técnica elaborada por algún técnico forestal registrado ante dicha dependencia, a fin de verificar que el predio de referencia, no cuenta con alguna zona forestal dentro de su poligonal, y en caso, de que así sea, promover ante dicha instancia el Cambio de Utilización de Terrenos Forestales de los polígonos que le sean indicados.

3.2.- Presentar la autorización de Acceso Carretero debidamente autorizado por la Comisión Estatal de Caminos correspondiente al predio en estudio.

3.3.- Deberá el interesado exhibir ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las debidas autorizaciones ambientales debidamente emitidas por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, quedando dicho proyecto sujeto a las resoluciones que dicha instancia le dicte.

3.4.- Respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del instrumento de planeación urbana arriba señalado para el Uso de Industria Mediana (IM).

3.5.- En caso de requerirse por la legislación aplicable el llevar a cabo un deslinde catastral del predio y que del mismo resulte una superficie mayor a la prevista en la presente solicitud, se deberá solicitar nuevamente al H. Ayuntamiento el ajuste correspondiente a la superficie del predio respecto del Cambio de Uso de Suelo que en su caso se autorice.

3.6.- Participar su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique el H. Ayuntamiento de El Marqués y/o la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

3.7.- Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios, en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, aplicables en la materia para la ubicación de lo pretendido.

CUARTO.- Deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo los derechos correspondientes por la presente autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017", Artículo 23, Fracción XXI, Numeral 7, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO PRIMEROS 500.00 M2.	94.82 UMA (\$75.49)	\$7,157.96
	TOTAL	\$7,157.96

\$7,157.96 (Siete mil ciento cincuenta y siete Pesos 96/100 M.N)

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO M2. EXCEDENTES	1.25 UMA (\$75.49) x 35,513.880/11	\$304,652.59
	TOTAL	\$304,652.59

\$304,652.59 (Trescientos cuatro mil seiscientos cincuenta y dos Pesos 59/100 M.N.

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los

correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación en una ocasión en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio, de manera legible en una foja completa, conforme a lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

SEXTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la primer publicación del presente Acuerdo en la "Gaceta Municipal", deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

SEPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

OCTAVO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de éste Acuerdo a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a efecto de que ésta realice la anotación y modificación del Cambio de Uso de Suelo aprobado en el Plan de Desarrollo Urbano que compete y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Especial correspondiente del Registro de Planes de Desarrollo Urbano para su consulta pública y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante, para su cumplimiento...".

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA DIECINUEVE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

C. MARIO CALZADA MERCADO
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

UNICA PUBLICACION

ACUERDO QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. (UNICA PUBLICACION).

C. Mario Calzada Mercado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de Agosto de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo relativo a la Ampliación del Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, para el Ejercicio Fiscal 2017, de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 51, 52, 70 Y 72 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XI, 150 FRACCIONES I, II Y III, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de diciembre de 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo relativo al "Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, para el Ejercicio Fiscal 2017", el cual fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", ejemplar número 73, de fecha 30 de diciembre del 2016.

SEGUNDO.- Que el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Qro., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, se elaboró tomando como base las necesidades reales mínimas consideradas por cada dependencia para la realización de sus funciones, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, expresando un equilibrio de los egresos con respecto a los ingresos municipales.

TERCERO.- Que mediante oficio número SFT/DE/055/2017, de fecha 04 de agosto del 2017, el C.P. Oscar Mario Hernández Sánchez, Director de Egresos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, solicita al Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, sea sometido al Pleno del Ayuntamiento, la Ampliación del "Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, para el Ejercicio Fiscal 2017", derivado del remanente del Programa FISM 2015, por la cantidad de \$956,276.18 (Novecientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Setenta y Seis Pesos, 18/100 M.N.). Siendo:

SIN TEXTO



DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
NO. DE OFICIO: SFT/DE/055/2017
ASUNTO: El que se indica.

La Cañada, El Marqués, Qro., Agosto 4 de 2017

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE
Secretario del Ayuntamiento
PRESENTE

Sirva este medio para solicitarle de la manera más atenta, la ampliación presupuestal por la cantidad de \$956,276.18 (novecientos cincuenta y seis mil doscientos setenta y seis pesos 18/100 m.n.), derivado del remanente del programa FISM 2015.

Lo Anterior, de conformidad a las facultades y obligaciones que señala el artículo 9 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal vigente.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
 "Generadores de Progreso"

C.P. OSCAR MARIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
 Director de Egresos
 Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal

c.c.p.- C.P. ALEJANDRO ANGELES ARELLANO.- Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
 bem/omhs/AAA



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Venustiano Carranza No. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
 C.P. 76240, Tel. (442) 238.84.00
 www.elmarques.gob.mx

1.- Que es competencia del H. Ayuntamiento formular y expedir el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, correspondiente a cada anualidad conforme a los lineamientos y tiempos establecidos en Ley.

2.- Que el Presupuesto de Egresos constituye una expresión económica de la política municipal, la organización de las estrategias en función de las prioridades y la forma ordenada de disponer y controlar los recursos.

3.- Que el Presupuesto de Egresos es el documento que establece los gastos Públicos que tendrán vigencia durante un ejercicio fiscal determinado, siendo este el medio por el cual el Municipio establece la manera de solventar los gastos de su administración.

4.- Que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 es un plan financiero de las acciones a realizar por la Administración Municipal para el periodo de la anualidad comprendida del 1º de enero al 31 de diciembre del 2017 y la continuidad del Plan Municipal de Desarrollo; con base en el principio de equilibrio presupuestal contenido en el artículo 115 Constitucional.

5.- De conformidad a las facultades y obligaciones que señala el artículo 9 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, es necesario realizar una la Ampliación del "Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, para el Ejercicio Fiscal 2017".

6.- Que la ampliación presupuestal deviene de un remanente del Programa FISM 2015, por la cantidad de \$956,276.18 (Novecientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Setenta y Seis Pesos, 18/100 M.N.), el cual no fue contemplado en el Presupuesto de Egresos para

2017, y cuya inclusión es necesaria..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Extraordinaria de fecha 09 de Agosto del 2017, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, es el Órgano facultado para autorizar el presente, según lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 30 fracción XI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprueba la ampliación del Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, por un monto de \$956,276.18 (Novecientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Setenta y Seis Pesos, 18/100 M.N.), derivado del remanente del Programa FISM 2015.

TERCERO.- Dicho recurso será asignado a la Dirección de Obras Públicas Municipales.

TRANSITORIOS

1.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

2.- Una vez aprobado el presente remitase para su publicación por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

3.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que emita la certificación correspondiente al presente acuerdo.

4.- Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para su debido cumplimiento, así como a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA NUEVE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

C. MARIO CALZADA MERCADO
 PRESIDENTE
 RÚBRICA

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
 RÚBRICA

UNICA PUBLICACION

ACUERDO QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017,

RESPECTO AL PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL. (UNICA PUBLICACION).

C. Mario Calzada Mercado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de Agosto de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo que Autoriza la modificación del Programa de Obra Pública Anual para el Ejercicio Fiscal 2017, respecto al Programa de Desarrollo Municipal, de la forma siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN VII, 38, FRACCIÓN III, Y 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de marzo de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo relativo al Programa de Obra Pública Anual para el Ejercicio Fiscal 2017, respecto a los programas DESARROLLO MUNICIPAL y FISM DF, asentado en acta AC/020/2016-2017.

3.- Que mediante oficio número DOP-898/2017, suscrito por el Ing. Pedro Noel González Landaverde, en su carácter de Secretario Técnico del COPLADEM y Director de Obras Públicas Municipales, de fecha 26 de julio del presente año, se remitió al Secretario del Ayuntamiento, la solicitud de Modificación del Programa de Obra Pública Anual para el Ejercicio Fiscal 2017, respecto al Programa de Desarrollo Municipal, siendo la siguiente:



DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
SECCIÓN: Dirección de Obras Públicas
RAMO: Administrativo
OFICIO No.: DOP-898/2017
ASUNTO: Solicitud para aprobación de adición de obras al POA 2017

Municipio El Marqués, Qro., Julio 26 del 2017.

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE
Secretario del H. Ayuntamiento.
Presente.

Me refiero al Programa Anual de Obra Pública 2017, mismo que fue autorizado en sesión extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2017, respecto al Programa de Desarrollo Municipal.

Al respecto, ponemos a su consideración la propuesta de adición de obras necesarias para atender los servicios de mantenimiento de infraestructura existente del Municipio de El Marqués Querétaro. Con Fuente de Financiamiento de Desarrollo Municipal Programa de Obra Directa.

- "Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura existente (vialidades, desazolve de canales) varias comunidades, El Marqués, Qro.", por un importe de \$ 3 800,000.00 (Tres millones ochocientos mil de pesos 00/100 MN).

Lo anterior a fin de ser programado este punto en Sesión del H. Cabildo del Municipio El Marqués, Qro. Cabe señalar que las obras han sido aprobadas a través de la Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEM).

Sin más por el momento, me despido agradeciendo la atención prestada al presente, reiterándole mi respeto institucional.

ATENTAMENTE
"GENERADORES DE PROGRESO"

ING. PEDRO NOEL GONZÁLEZ LANDAVERDE
SECRETARIO TÉCNICO DEL COPLADEM

Se anexa Suficiencia Presupuestal

Se anexa Suficiencia Presupuestal

CENTENARIO
1917-2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

RECIBIDO
27 JUL 2017
H. Ayuntamiento

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Venustiano Carranza No. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
C.P. 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx



JUSTIFICACIÓN.

Dentro del programa de mantenimiento de Municipio de El Marqués, se tiene considerado en el proyecto 011 denominado: "Infraestructura existente: vialidades, educativa, hidráulicas, sanitarias, pluvial, culturales, deportivas, sociales, urbanas, etc. Mantenida y conservada", en el caso que nos ocupa es necesario brindar los servicios de mantenimiento y rehabilitación de avenidas y calles de diversas comunidades del municipio derivado a la reciente temporada de lluvias ha ocasionado deterioro, lo cual origina tránsito lento y accidentes vehiculares. De igual forma es necesario efectuar el desazolve de canales que provoca el desborde del agua hacia las avenidas y vecinos aledaños, esta acción permitirá tener una mayor fluidez del agua que cae de precipitaciones pluviales evitando inundaciones de vecinos de las comunidades marquesinas.

Por lo anterior y con la finalidad de atender la movilidad urbana del Municipio es necesario efectuar los trabajos de "Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura existente (vialidades, desazolve de canales) varias comunidades, El Marqués, Qro."

CENTENARIO
1917-2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Venustiano Carranza No. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
C.P. 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

SIN TEXTO

4.- Que mediante oficio número SFT/621/2017, suscrito por el C. P. Alejandro Ángeles Arellano, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, de fecha 25 de julio del presente año, se remitió al Ing. Pedro Noel González Landaverde, en su carácter de Secretario Técnico del COPLADEM y Director de Obras Públicas Municipales, la suficiencia presupuestaria para la ejecución del proyecto, siendo el siguiente:

DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
Nº DE OFICIO: SFT/621/2017
ASUNTO: Informe de adecuación presupuestal.

La Cañada, El Marqués, Querétaro, 25 Julio de 2017

Ing. Pedro Noel González Landaverde
 Director de Obras Públicas
Presente:

En respuesta a su oficio DOP-783/2017 del 05 de julio de 2017, en el cual solicitó adecuación presupuestal del recurso asignado en la clave 0729011249011040101, la cual fue solicitada con anterioridad para cubrir las acciones de mejoramiento, bacheo de caminos y vialidades, arrendamiento de maquinaria y equipo, que requieran las comunidades del Municipio de El Marqués, Qro., para la temporada de lluvias, le informo que se realizó el traspaso del recurso a la clave 072901161403204020101 por un importe por un importe de \$ 3,800,000.00 (Tres millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

A continuación se detalla la clave presupuestal:

Descripción	Clave	Concepto
Dependencia	0729	Dirección de Obras Públicas
Proyecto	011	Infraestructura Existente: Vialidades, Educativas, Hidráulicas, Sanitarias, Piedad, Culturales, Deportivas, Sociales, Urbanas, Etc. Mantenido y Conservado
Objeto de gasto	61403	Programa Obra Directa Del Municipio
Tipo de gasto	2	Capital
Fuente de financiamiento	04020101	Desarrollo Municipal
Importe	\$ 3,800,000.00	

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
 "Generadores de Progreso"

C.P. Alejandro Ángeles Arellano
 Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal

CENTENARIO
 1917-2017
 CONSTITUCIÓN POLÍTICA
 DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Venustiano Carranza No. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
 C.P. 76240, Tel: (442) 238 34 00
 www.elmarques.gob.mx

5.- Tal es que, en fecha 08 de agosto del 2017, se celebró sesión de Comisión de Obras y Servicios Públicos, en el cual fue analizada la petición del Secretario Técnico del COPLADEM, relativa a la obra "REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE (VIALIDADES, DESAZOLVE DE CANALES) VARIAS COMUNIDADES, EL MARQUES, QRO.", no dejando de observarse la suficiencia de recursos que ya fueron con anterioridad presupuestados y con los cuales se cubre de manera suficiente la obra de referencia.

Es de resaltarse la preocupación que ha reflejado la presente Administración Municipal en las temporadas de lluvias dado la problemática que se incrementa en cuanto a las vialidades, siendo necesario el duplicar esfuerzos en su mantenimiento y rehabilitación, ya que de manera permanente se realizan éstos por parte de la Dirección de Obras Públicas Municipales, conforme se previó en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, pero ante el aumento de las precipitaciones pluviales, deben de ejecutarse obras complementarias que signifiquen la diferencia para la resolución de dicha problemática, en apoyo de los habitantes y vecinos del municipio, cumpliendo con la obligación municipal de prestar dicho servicio público dignificando las vialidades y caminos del territorio municipal.

Asimismo, es necesario el desazolver varios canales ubicados en la circunscripción

acumulan, basura, hierba, etcétera, lo cual impide el correcto desahogo de las precipitaciones pluviales..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Extraordinaria de fecha 09 de Agosto del 2017, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la modificación del Programa de Obra Pública Anual para el Ejercicio Fiscal 2017, respecto al Programa de Desarrollo Municipal, en los términos descritos del oficio inserto en el antecedente 3 (TRES) del presente instrumento, una vez que se ha acreditado contar con la suficiencia presupuestaria para la realización de dichas obras públicas como se señala en el curso descrito en el antecedente 4 (CUATRO) de éste acuerdo.

SEGUNDO.- Tal como en su oportunidad se instruyó, de acuerdo a lo manifestado en el antecedente número 2 (DOS) del presente instrumento, se reitera la instrucción a la Dirección de Obras Públicas Municipales de ejecutar el Programa de Obra Pública Anual para el Ejercicio Fiscal 2017, respecto al programa de Desarrollo Municipal, cumpliendo con los ordenamientos jurídicos aplicables.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 veintiuno del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la realización de las obras públicas autorizadas en el presente se encuentran exentas del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales municipales que pudieran generarse con motivo de las autorizaciones, permisos y licencias, por lo cual se instruye al Director de Obras Públicas Municipales para que realice las gestiones necesarias ante las dependencias municipales que correspondan, conforme a los lineamientos legales aplicables.

TRANSITORIOS

- 1.- El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.
- 2.- Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.
- 3.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, al COPLADEM y a la Contraloría Municipal..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA NUEVE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

C. MARIO CALZADA MERCADO
 PRESIDENTE
 RÚBRICA

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

ACUERDO QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2017, RESPECTO DEL RAMO GENERAL 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS (PROGRAMAS REGIONALES Y PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL) RESPECTO DEL PROGRAMA DESARROLLO MUNICIPAL. (UNICA PUBLICACION).

C. Mario Calzada Mercado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de agosto de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo que autoriza la Ampliación del Programa Anual de Obra Pública 2017, respecto del Ramo General 23, Provisiones Salariales y Económicas (Programas Regionales y Proyectos de Desarrollo Regional) respecto del Programa Desarrollo Municipal, de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN III, 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2.- Que mediante oficio número DOP-836/2017, suscrito por el Ing. Pedro Noel González Landaverde, Director de Obras Públicas, en su carácter de Secretario Técnico del COPLADEM, de fecha 13 de julio del presente año, se remitió al Secretario del Ayuntamiento, la solicitud para aprobación de adición de obras al POA 2017, respecto del Ramo General 23, Provisiones Salariales y Económicas (Programas Regionales y Proyectos de Desarrollo Regional) y su justificación, siendo la siguiente:

SIN TEXTO



DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
SECCIÓN: Dirección de Obras Públicas
RAMO: Administrativo
OFICIO No.: DOP-836/2017
ASUNTO: Solicitud para aprobación de adición de obras al POA 2017

Municipio El Marqués, Qro., julio 13 del 2017.

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE
Secretario del H. Ayuntamiento.
Presente.

Me refiero al Programa Anual de Obra Pública 2017, mismo que fue autorizado en sesión extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2017.

Al respecto, ponemos a su consideración la propuesta de adición de obras autorizadas en el "Convenio para el Otorgamiento de Subsidios celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro.

Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas		
Programas Regionales 2017		
1	Urbanización de calles: El Lobo, Elefante, Pantera, Camello, Jaguar, El Tigre, Caballo, Búfalo y el Venado, en la localidad de El Lobo, El Marqués, Qro.	\$ 25,000,000.00
Proyectos de Desarrollo Regional 2017		
1	Rehabilitación de calle La Mansión, en el Municipio de El Marqués, Qro.	\$ 2,381,935.29

Lo anterior a fin de ser programado este punto en Sesión del H. Cabildo del Municipio El Marqués, Qro. Cabe señalar que las obras han sido aprobadas a través de la Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEM).

Sin más por el momento, me despido agradeciendo la atención prestada al presente, reiterándole mi respeto institucional.

ATENTAMENTE
"GENERADORES DE PROGRESO"

ING. PEDRO NOEL GONZÁLEZ LANDAVERDE
SECRETARIO TÉCNICO DEL COPLADEM

OBRAS PÚBLICAS
El Marqués
Gobierno Municipal
2015-2018

SE ANEXAN CONVENIO.
J. Arriaga
C. de Archivo

CENTENARIO
1917-2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Venustiano Carranza No. 2, La Carlada, El Marqués, Querétaro
C.P. 76240, Tel. (442) 258 84 00
www.elmarques.gob.mx

El Gobierno federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público celebro el convenio de Otorgamiento de subsidios con el Gobierno Estatal de Querétaro, a lo cual el Municipio de El Marqués, Qro., fue favorecido con las obras y programas que a continuación se detallan:

Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas

Programas Regionales 2017

1	Urbanización de calles: El Lobo, Elefante, Pantera, Camello, Jaguar, El Tigre, Caballo, Búfalo y el Venado, en la localidad de El Lobo, El Marqués, Qro.	\$ 25,000,000.00
---	--	------------------

Proyectos de Desarrollo Regional 2017

1	Rehabilitación de calle La Mansión, en el Municipio de El Marqués, Qro.	\$ 2,381,935.29
---	---	-----------------

Cabe señalar que estas acciones de urbanizaciones en comunidades son necesarias a fin de aumentar, mejorar e integrar las redes de movilidad urbana y rural eficientizando la calidad de los servicios de movilidad, disminuyendo tiempos de recorrido entre zonas productivas y comunidades.

3.- Asimismo, mediante oficio SFT/620/2017, suscrito por el C.P. Alejandro Ángeles Arellano, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, se señala la emisión del techo presupuestal asignado a los convenios para el otorgamiento de subsidios celebrados por el Gobierno federal en el ejercicio 2017, para poder ejercer las obras del Ramo 23 Provisiones salariales y económicas de los rubros de "Programas Regionales

Desarrollo Regional 2017", siendo:

El Marqués
Gobierno Municipal
2015-2018

EL MARQUÉS
GOBIERNO MUNICIPAL
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL

DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
N° DE OFICIO: SFT/620/2017
ASUNTO: Respuesta de fecho presupuestal.

La Cañada, El Marqués, Querétaro, 25 Julio de 2017

Ing. Pedro Noel González Landaverde
Secretario Técnico del COPLADEM
Presente:

En respuesta a su oficio DOP-879/2017 del 13 de julio de 2017, en el cual solicitó la emisión del fecho presupuestal asignado a los Convenios para el Otorgamiento de Subsidios celebrados por el Gobierno Federal en el ejercicio 2017, para poder ejercer la obra del Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas, de los rubros de "Programas Regionales 2017" por un importe de \$ 25,000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.) y del "Proyecto de Desarrollo Regional 2017" por un importe de \$ 2,381,935.29 (Dos millones trescientos ochenta y un mil novecientos treinta y cinco pesos 29/100 M.N.), le informo que dicho recurso se tiene asignado dentro del Presupuesto de Egresos 2017 en la clave 072905261404205130101, la cual cuenta con un fecho presupuestal a la fecha en que se emite este oficio de \$ 40,093,021.68 (Cuarenta millones noventa y tres mil veintinueve pesos 68/100 M.N.). A continuación se detalla la clave presupuestal:

Descripción	Clave	Concepto
Dependencia	0729	Dirección de Obras Públicas
Proyecto	052	Infraestructura Educativa, Cultural, Deportiva, Social, Urbana, Turismo Y Acciones Sociales, Construida
Objeto de gasto	61404	Obras Federales Y/O Estatales
Tipo de gasto	2	Capital
Fuente de financiamiento	05130101	Recursos Federales
Importe	\$ 40,093,021.68	

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Generadores de Progreso"

EL MARQUÉS
GOBIERNO MUNICIPAL
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL

C.P. Alejandro Angeles Arellano
Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal

CENTENARIO
1917-2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Venustiano Carranza No. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
C.P. 76240, Tel. (442) 238.84.00
www.elmarques.gob.mx

4.- Por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/951/2016-2017, turnó a la Comisión de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Ing. Pedro Noel González Landaverde, Director de Obras Públicas, en su carácter de Secretario Técnico del COPLADEM, para aprobación de adición de obras al POA 2017; respecto del Ramo General 23, Provisiones Salariales y Económicas (Programas Regionales y Proyectos de Desarrollo Regional), para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Extraordinaria de fecha 09 de agosto del 2017, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en base a la solicitud y opinión técnica descritas en los ANTECEDENTES 2 y 3 dos del presente instrumento, autoriza la Ampliación del Programa Anual de Obra Pública 2017, respecto del Ramo General 23, Provisiones Salariales y Económicas (Programas Regionales y Proyectos de Desarrollo Regional) respecto del Programa Desarrollo Municipal, de la forma siguiente:

PROGRAMAS REGIONALES 2017	IMPORTE
URBANIZACION DE CALLES: EL LOBO, ELEFANTE, PANTERA, CAMELLO, JAGUAR, EL TIGRE, CABALLO, BUFALO, Y EL VENADO, EN LA LOCALIDAD DE EL LOBO, EL MARQUES, QRO.	\$25,000,000.00
PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2017	IMPORTE
REHABILITACION DE CALLE LA MANSION, EN EL MARQUES, QRO.	\$2'318,935.29
TOTAL	\$27'381,935.29

SEGUNDO.- Como se ordenó en la autorización del Programa de Obra Pública Anual Municipal 2017, se instruye a la Dirección de Obras Públicas Municipales que ejecute la obra autorizada en el presente y que es parte integrante del mismo, cumpliendo los lineamientos legales establecidos en los ordenamientos jurídicos aplicables.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 veintiuno del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la realización de las obras públicas autorizadas en el presente se encuentra exenta del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales municipales que pudieran generarse con motivo de las autorizaciones, permisos y licencias, por lo cual se instruye a la Director de Obras Públicas Municipales para que realice las gestiones necesarias ante las dependencias municipales que correspondan, conforme a los lineamientos legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en cualquiera de los medios de difusión mencionados con anterioridad.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Dirección de Obras Públicas y a la Contraloría Municipal..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA NUEVE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

C. MARIO CALZADA MERCADO
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

UNICA PUBLICACION

ATENTAMENTE
"GENERADORES DE PROGRESO"

(RUBRICA)
ING. PEDRO NOEL GONZALEZ LANDAVERDE
SECRETARIO TÉCNICO DEL COPLADEM

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

ASF Auditoría Superior de la Federación
CAMARA DE DIPUTADOS

FISM 2015

PODER LEGISLATIVO FEDERAL CAMARA DE DIPUTADOS AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION	PLIEGO NO. PO1714/17	PÁGINA 4 DE 6
PLIEGO DE OBSERVACIONES	CLAVE 15-D-2011-14-1279-06-001	

solventación del presente Pliego de Observaciones.

De la irregularidad antes descrita, se tiene como:

4. PRESUNTO RESPONSABLE.

En razón de lo expuesto, y en términos de lo señalado por los artículos 39 y 50, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, durante el periodo en que tuvo lugar la irregularidad descrita en este documento, se considera como presunto responsable a la persona que a continuación se indica por sus actos u omisiones a que se refiere el presente Pliego de Observaciones:

I. Nombre: C. Mario Calzada Mercado.

I.1 Cargo durante el periodo de las irregularidades: Presidente Municipal de El Marqués, Querétaro, quien ocupó el cargo durante el periodo primero de octubre de 2015 a la fecha.

5. MONTO.

Derivado de las conductas irregulares señaladas en los numerales que anteceden, en las que incurrió el presunto responsable, subsiste la irregularidad por un monto de \$174,674.17 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 17/100 M.N.); en su caso, deberán ser acreditados ante esta entidad de fiscalización superior de la Federación con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo.

6. REQUERIMIENTO LEGAL.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 55, párrafo primero y 88, fracción VIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, y 7ª, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2013, aplicable de conformidad con los artículos TERCERO y OCTAVO Transitorios del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el citado medio de difusión oficial el 20 de enero de 2017, se formula el presente Pliego de Observaciones.

Al efecto, y en términos del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, el Presidente Municipal de El Marqués, Querétaro, deberá

Carretera Picacho Ajusco No 157, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14140, Delegación Tlalpán, Ciudad de México, Tel. 52 00 15 00, e-mail: asf@asf.gob.mx

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Extraordinaria de fecha 09 de agosto del 2017, el siguiente:

"...ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza la no inconveniencia del oficio DOP-950/2017, señalado en el ANTECEDENTE 2, por las manifestaciones vertidas en el mismo, y dada la disponibilidad económica del recurso del Programa FISMD 2015, el cual debe ser aplicado conforme a las reglas de operación del referido programa; toda vez que es la dependencia técnica especializada en dicha materia.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Obras Públicas Municipales que ejecute la obra autorizada en el oficio en cita, cumpliendo los lineamientos legales establecidos en los ordenamientos jurídicos aplicables.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 veintiuno del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la realización de las obras públicas autorizadas en el presente se encuentra exenta del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales municipales que pudieran generarse con motivo de las autorizaciones, permisos y

instruye a la Director de Obras Públicas Municipales para que realice las gestiones necesarias ante las dependencias municipales que correspondan, conforme a los lineamientos legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en cualquiera de los medios de difusión mencionados con anterioridad.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Dirección de Obras Públicas y a la Contraloría Municipal y a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA NUEVE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

C. MARIO CALZADA MERCADO
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

UNICA PUBLICACION

ACUERDO QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2017, RESPECTO AL PROGRAMA F01.G.E.Q. PA2. (UNICA PUBLICACION).

C. Mario Calzada Mercado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de Agosto de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo que Autoriza La Ampliación del Programa Anual de Obra Pública 2017, respecto al Programa F01.G.E.Q. PA2, de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN VII, 38, FRACCIÓN III, 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de marzo de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo relativo al Programa de Obra Pública Anual para el Ejercicio Fiscal 2017, respecto a los programas DESARROLLO MUNICIPAL y FISM DF, asentado en acta AC/020/2016-2017.

3.- Que mediante oficio número DOP-899/2017, suscrito por el Ing. Pedro Noel González Landaverde, en su carácter de Secretario Técnico del COPLADEM y Director de Obras Públicas Municipales, de fecha 26 de julio del presente año, se remitió al Secretario del Ayuntamiento, la solicitud de Modificación del Programa de Obra Pública Anual para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de El Marqués, Qro., respecto al Programa F01.G.E.Q. PA2; y su JUSTIFICACION, siendo las siguientes:



DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
SECCIÓN: Dirección de Obras Públicas
RAMO: Administrativo
OFICIO No.: DOP-899/2017
ASUNTO: Solicitud para aprobación de adición de obras al POA 2017

Municipio El Marqués, Qro., Julio 26 del 2017.

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE
Secretario del H. Ayuntamiento.
Presente.

Me refiero al Programa Anual de Obra Pública 2017, mismo que fue autorizado en sesión extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2017.

Al respecto, ponemos a su consideración la propuesta de adición de obras necesarias para atender los servicios de mantenimiento de infraestructura existente del Municipio de El Marqués Querétaro. Con Fuente de Financiamiento de Estatal.

Programa F01.G.E.Q. PA2.

- "Rehabilitación de Casa de Salud de la Comunidad de Tierra Blanca, El Marqués, Qro.", por un importe de \$ 200,000.00 (Doscientos Mil de pesos 00/100 MN).

Lo anterior a fin de ser programado este punto en Sesión del H. Cabildo del Municipio El Marqués, Qro. Cabe señalar que las obras han sido aprobadas a través de la Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEM).

Sin más por el momento, me despido agradeciendo la atención prestada al presente, reiterándole mi respeto institucional.

ATENTAMENTE
"GENERADORES DE PROGRESO"

ING. PEDRO NOEL GONZALEZ LANDAVERDE
SECRETARIO TÉCNICO DEL COPLADEM

Se anexa oficio de autorización de recurso estatal
Jalisco
C.p. Archivo



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Venustiano Carranza No. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
C.P. 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx



JUSTIFICACIÓN.

Dentro del programa de mantenimiento de Municipio de El Marqués, se tiene considerado en el proyecto 011 denominado: "Infraestructura existente: vialidades, educativa, hidráulicas, sanitarias, pluvial, culturales, deportivas, sociales, urbanas, etc. Mantenida y conservada", en el caso que nos ocupa la Casa de Salud de la Comunidad de Tierra Blanca, la infraestructura se encuentra en malas condiciones lo cual demerita los servicios de salud a los pobladores de mencionada comunidad.

Por lo anterior y con la finalidad de que la población de Tierra Blanca cuente con infraestructura en salud adecuada y por ende el servicio sea de calidad y oportuno se propone para su autorización la acción de obra pública denominada "Rehabilitación de Casa de Salud de la Comunidad de Tierra Blanca, El Marqués, Qro."

El recurso fue autorizado por el Gobierno del Estado de Querétaro, dentro del Programa G.E.Q. PA2



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Venustiano Carranza No. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
C.P. 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

4.- Dentro del expediente de la solicitud descrita en el ANTECEDENTE próximo anterior, obra oficio número 2017GEQ01244, suscrito por el Ing. Víctor Manuel Hernández Bautista, en su carácter de Director de Gasto Social de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha 13 de julio del presente año, mediante el cual se describe la disponibilidad financiera, respecto a la obra Rehabilitación de Casa de Salud de la comunidad de Tierra Blanca, El Marqués, Qro., siendo el siguiente:

SIN TEXTO

SIN TEXTO



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

OFICIO DE AUTORIZACIÓN QUERÉTARO

No. OFICIO: 2017GE081244
No. OBRA ó ACCIÓN: 2017-005566

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de Julio de 2017

C. MARIO CALZADA MERCADO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS
PRESENTE.

Me permito comunicarle que de acuerdo a la propuesta inscrita en el Banco de Proyectos para el ejercicio 2017, así como a la disponibilidad financiera y en los términos del Artículo 6 de los "Lineamientos para la Administración y Ejecución de Recursos Públicos para Obras y Acciones" se asignaron recursos para la ejecución por parte de su dependencia de conformidad con la siguiente estructura.

ESTRUCTURA	F. FINANCIAMIENTO
FEDERAL:	
ESTATAL:	G.E.Q. PA 2017 200,000.00
MUNICIPAL:	
OTROS:	
TOTAL:	200,000.00

(DOS CIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

NOMBRE DE LA OBRA ó ACCIÓN:
REHABILITACIÓN DE CASA DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE TIERRA BLANCA, EL MARQUÉS, QRO.

PROMOTOR Y EJECUTOR RESPONSABLE: MUNICIPIO DE EL MARQUÉS

El monto autorizado será aplicado bajo la exclusiva administración y responsabilidad del ejecutor responsable, atendiendo las disposiciones contenidas en los convenios, lineamientos, reglas de operación y la normatividad aplicable incluyendo de manera enunciativa y no limitativa el efectuar de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local, competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, en estricto apego a los anexos y expedientes técnicos que obran en su poder y que son el sustento de la presente autorización. No se reconoce financieramente negociación alguna que implique recursos adicionales a esta autorización; este documento no es acumulable con otras autorizaciones.

Será responsabilidad exclusiva de la Dependencia Promotora y en su caso del Ejecutor Responsable, establecer y realizar todas las acciones necesarias para que la Obra o Acción promovida opere y otorgue los beneficios y/o servicios previstos a la población. El ejecutor responsable deberá establecer y realizar todas las acciones necesarias para que los recursos se ejerzan de conformidad con los calendarios o fechas de término contractual, o en su caso finalizar el proyecto y notificar por escrito de manera oportuna a la Dirección de Gasto Social antes de finalizar el tercer trimestre para reasignar el recurso remanente.

Los proyectos con cargo a la partida de obras y acciones que presenten notoria inactividad (no registren movimientos en un periodo superior a 45 días), o en su caso contratos con fecha de término vencido, podrán ser cancelados por motivos de eficiencia por la Dirección.

Se deberá incluir en la obra y en toda la papelería generada al respecto las siguientes leyendas:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Atentamente

Ing. Victor Manuel Hernández Bautista
Director de Gasto Social



DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas
y Tesorería Municipal
Nº DE OFICIO: SFT/639/2017
ASUNTO: Se informa techo presupuestal.

La Cañada, El Marqués, Querétaro, 1 de Agosto de 2017

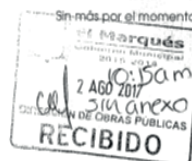
Ing. Pedro Noel González Landaverde
Director de Obras Públicas
Presente:

En respuesta a su oficio DOP-879/2017 del 26 de julio de 2017, en el cual solicitó la emisión del techo presupuestal asignado a los Convenios en el ejercicio 2017, para poder ejercer la obra de Programas G.E.Q. PA 2, por un importe de \$ 200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), le informo que el recurso en mención fue aprobado en el Presupuesto de Egresos 2017 y se encuentra contemplado dentro de la clave presupuestal 072905261404205130101, la cual a la fecha en que se emite este oficio cuenta con un techo presupuestal disponible de \$ 12,711,086.29 (Doce millones setecientos once mil ochenta y seis pesos 29/100 M.N.).

A continuación se detalla la clave presupuestal en mención:

Descripción	Clave	Concepto
Dependencia	0729	Dirección de Obras Públicas
Proyecto	052	Infraestructura Educativa, Cultural, Deportiva, Social, Urbana, Turismo y Acciones Sociales, Construida
Objeto de gasto	61404	Obras Federales 1/O Estatales
Tipo de gasto	2	Capital
Fuente de financiamiento	05130101	Recursos Federales
Importe		\$ 12,711,086.29

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Atentamente
"Generadores de Progreso"



SECRETARÍA DE FINANZAS
PÚBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL
DEPENDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

C.P. Alejandro Angeles Arellano
Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Venustiano Carranza No. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
C.P. 76240, Tel. (442) 238.84.00
www.elmarques.gob.mx

5.- Dentro del propio expediente de mérito, se adjunta oficio número SFT/639/2017, suscrito por el C. P. Alejandro Ángeles Arellano, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, de fecha 01 de agosto del presente año, dirigido al Ing. Pedro Noel González Landaverde, en su carácter de Secretario Técnico del COPLADEM y Director de Obras Públicas Municipales, donde hace constar la emisión del techo presupuestal asignado, para poder ejercer la obra de mérito, siendo el siguiente:

6.- Por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/967/2016-2017, turnó a la Comisión de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Director de Obras Públicas, relativa a la Modificación del Programa de Obra Pública Anual para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de El Marqués, Qro., respecto al Programa F01.G.E.Q. PA2; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

7.- Es de observarse que dentro de las reglas de operación del Programa F01.G.E.Q. PA2, uno de los requisitos insoslayables para la aplicación del recurso, es acreditar la propiedad del predio donde se va a ejecutar la obra, lo cual en la propuesta de obra pública que se está realizando se cumple a cabalidad..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Agosto del 2017, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en base a la solicitud y opiniones técnicas descritas en los ANTECEDENTES 3, 4 y 5 del presente instrumento, autoriza la Modificación del Programa de Obra Pública Anual para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de El Marqués, Qro. 2017, relativo al Programa F01.G.E.Q. PA2, en términos de los orcosos insertos en los ANTECEDENTES antes referidos.

SIN TEXTO

SEGUNDO.- Tal como en su oportunidad se instruyó, de acuerdo a lo manifestado en el antecedente número 2 (DOS) del presente instrumento, se reitera la instrucción a la Dirección de Obras Públicas Municipales de ejecutar el Programa de Obra Pública Anual para el Ejercicio Fiscal 2017, respecto al Programa F01.G.E.Q. PA2, cumpliendo con los ordenamientos jurídicos aplicables.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 veintiuno del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la realización de las obras públicas autorizadas en el presente se encuentra exenta del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales municipales que pudieran generarse con motivo de las autorizaciones, permisos y licencias, por lo cual se instruye a la Director de Obras Públicas Municipales para que realice las gestiones necesarias ante las dependencias municipales que correspondan, conforme a los lineamientos legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en cualquiera de los medios de difusión mencionados con anterioridad.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Dirección de Obras Públicas y a la Contraloría Municipal..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA DIECISEIS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

C. MARIO CALZADA MERCADO
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

UNICA PUBLICACION

ACUERDO QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA NO INCONVENIENCIA DE LA EJECUCIÓN DEL OFICIO DOP-950/2017, SUSCRITO POR EL SECRETARIO TÉCNICO DEL COPLADEM, RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL. (UNICA PUBLICACION).

C. Mario Calzada Mercado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de agosto de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo relativo a la Modificación del Acuerdo mediante el cual se autoriza la no inconveniencia de la ejecución del oficio DOP-950/2017, suscrito por el Secretario Técnico del COPLADEM, respecto a la Modificación del Programa de Obra Pública Municipal, de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN VII, 150 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2.- Que mediante oficio número DOP-950/2017, suscrito por el Ing. Pedro Noel González Landaverde, Secretario Técnico de COPLADEM y Director de obras Públicas del Municipio de El Marqués, Querétaro, solicita aprobación de Obra Pública con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones territoriales del Distrito Federal del Ejercicio 2015 (FISMDF 2015), justificación y suficiencia presupuestal por remanentes del Programa FISMDF 2015.

3.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de agosto de 2017, asentado en el acta AC/031/2016-2017 se aprobó el Acuerdo referente a la no inconveniencia del oficio DOP-950/2017, en los términos y manifestaciones vertidas en el mismo, y dada la disponibilidad económica del recurso del Programa FISMDF 2015.

4.- Que mediante oficio suscrito por el Ing. Pedro Noel González Landaverde, Secretario Técnico de COPLADEM y Director de obras Públicas del Municipio de El Marqués, Querétaro, solicita la modificación del Acuerdo referente a la no inconveniencia del oficio DOP-950/2017, en los términos y manifestaciones vertidas en el mismo, y dada la disponibilidad económica del recurso del Programa FISMDF 2015, siendo el siguiente:

SIN TEXTO



DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
SECCION: Dirección de Obras Públicas
RAMO: Unidad Administrativa
OFICIO No.: DOP/0994/2017
ASUNTO: Aclaración de Concepto

Municipio El Marqués, Qro, agosto 04 del 2017

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE
Secretario del H. Ayuntamiento
Presente

Sirva el presente medio para enviarle un cordial saludo, así mismo en alcance al oficio DOP-950/2017, con fecha 03 de agosto del 2017, mediante el cual se pone a su consideración la propuesta de adición de obra con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio 2015 (FISMDF-2015). Correspondiente a la obra "Ampliación de Red de Drenaje Sanitario en Av. Ferrocarril y Privada del Carmen Barrio La Campana, Saldarriaga, El Marqués, Qro.", por un importe de \$428,316.83 (Cuatrocientos veintiocho mil trescientos dieciséis pesos 83/100 M.N.).

Al respecto, sirva la presente con la finalidad de aclarar que, en la Justificación proporcionada, por un error involuntario se plasmó el nombre del concepto del remanente del PRODIM 2015, el cual no es correcto por lo tanto debe quedar de la siguiente forma:

DICE: PRODIM por un importe de \$225,000.00 (Doscientos veinticinco mil pesos 0/100 M.N.)
DEBE DECIR: GASTOS INDIRECTOS por un importe de \$225,000.00 (Doscientos veinticinco mil pesos 0/100 M.N.)

Anexo tabla de remanentes FISMDF 2015.

Sin más por el momento, me despido agradeciendo la atención prestada al presente, reiterándole mi respeto institucional

ATENTAMENTE
"GENERADORES DE PROGRESO"
ING. PEDRO NOEL GONZALEZ LANDAVERDE
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO

FPNOL, FISCALIZADOR
e. Andra

CENTENARIO
1917-2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Venustiano Carranza No. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
C.P. 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

5.- Que en sesión de comisión de fecha 11 de agosto de 2017, al revisar el asunto se concluye que la modificación referida se debió a un error involuntario en la inserción de la denominación del rubro de donde provenían los remanentes del citado recurso y no así a una sustitución de subprogramas de donde se generan estos; no dejándose de observar que el PRODIM deriva del Programa FISMDF por lo tanto en la cuenta donde se encuentran los recursos, existen remanentes de ambos conceptos, no obstante los que han de aplicarse en la citada cuenta serán de gastos indirectos y no del PRODIM, los cuales quedan subsistentes en la cuenta bancaria de los recursos del FISMDF 2015..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 16 de agosto del 2017, el siguiente:

"...ACUERDO

ÚNICO. El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza la modificación del Acuerdo referente a la no inconveniencia del oficio DOP-950/2017, señalado en el ANTECEDENTE 3, para efecto de que la justificación descrita en el antecedente 2 se determine de la forma siguiente:

CONTRATO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	INTERESES	TOTAL
PMM-DOP-FISMDF-013-0-IR-2015	Reintegro por Observación de Auditoría	\$160,136.47	\$14,537.70	\$174,674.17
PMM-DOP-FISMDF-003-0-IR-2015	Reintegro por Observación de Auditoría	\$9,350.54	\$1,119.69	\$10,470.23
PMM-DOP-FISMDF-008-0-AD-2015	Sanción por atraso de obra	\$13,460.47		\$13,460.47
GASTOS INDIRECTOS		\$225,000.00		\$225,000.00
	Interés Bancario			\$5,477.46
	Comisiones Bancarias			- \$765.50
			TOTAL	\$428,316.83

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en cualquiera de los medios de difusión mencionados con anterioridad.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Dirección de Obras Públicas y a la Contraloría Municipal y a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA DIECISEIS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

C. MARIO CALZADA MERCADO
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

UNICA PUBLICACION

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx
Ejemplares Imprimados 15